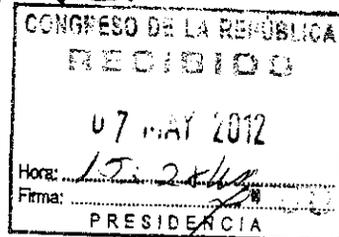


1102/2011-JE.
Proyecto de Ley N° _____



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



006509

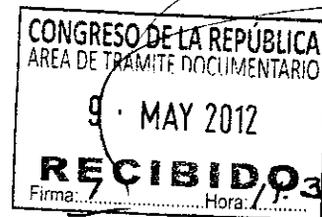
9682

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Lima, 07 MAY 2012

OF. RE (DGT) N° 3-0/25 c/a

Somete a la aprobación del Congreso de la República el Acuerdo Marco entre el Perú y Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil".



Señor Congresista
Daniel Fernando Abugattás Majluf
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de remitir a su despacho el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil", suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

El mencionado Acuerdo tiene 14 artículos y su objeto es establecer la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil", adoptándose políticas, planes, programas y proyectos conjuntos o coordinados con miras a impulsar su integración y desarrollo sostenible.

En tal sentido, y en estricto cumplimiento del artículo 76, numeral 1, inciso f, del Reglamento del Congreso de la República, se acompaña el expediente sustentatorio, a fin de considerar la aprobación del mencionado Acuerdo por parte de ese Poder del Estado. Cabe anotar, que dicho expediente cuenta con la siguiente documentación:

- Dos copias autenticadas del **Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil"**, suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.
- Oficio N° 863-2009-MIMDES/DM, de 28 de septiembre de 2009, del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Oficio N° 1852-2009-MINJUS/SG, de 05 de noviembre de 2009, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia, que adjunta el Oficio N° 1338-2009-JUS/DNAJ, de 07 de octubre de 2009, de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, y el

T.D. N° 53935

Informe N° 007-2009-JUS/DNAJ, de 04 de octubre de 2009, de la Asesoría de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

- Oficio N° 542-2010-IN-1603, de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, que adjunta el Informe N° 030-2010-IN-SDAICOFR, de 04 de mayo de 2010, de la Sub Dirección de Asuntos Internacionales y Coordinación Fronteriza.
- Oficio N° 642-2010-SG/MINAM, de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente.
- Oficio N° 630-2010-MTPE/9.1, de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que adjunta el Informe N° 73-2010-MTPE/9.120, de 18 de junio de 2010, de la Oficina de Asuntos Internacionales.
- Oficio N° 1745-2010-PCM/SG, de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros e Informe adjunto.
- Oficio N° 122-2011/VMGI-OCI, de 17 de febrero de 2011, de la Oficina de Cooperación Internacional, del Ministerio de Educación.
- Oficio N° 123-2012-MTC/02, de 31 de enero de 2012, del Vice Ministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que adjunta el Informe N° 230-2012-MTC/08, de 26 de enero de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Memorándum (SUD) N° SUD 0080/2010, de 08 de abril de 2010, de la Dirección General de Sudamérica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Memoranda (DDF) N° DDF0005/2010, de 08 de enero de 2010; N° DDF0353/2010, de 06 de agosto de 2010; N° DDF0395/2011, N° DDF0396/2011, N° DDF0397/2011, de 11 de julio de 2011 y N° DDF0170/2012, de 08 de marzo de 2012; de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Suprema que dispone la remisión al Congreso de la República del **Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la “Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil”**, suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Dios guarde a usted,



Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, de del 2012.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el

Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la

República: pase la Proposición N° 1102 para su

estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Relaciones Exteriores.

.....

.....

.....



GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MARCO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERU Y LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "ZONA DE
INTEGRACIÓN FRONTERIZA"
PERÚ-BRASIL"**

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federativa del Brasil, en adelante "las Partes",

TENIENDO EN CUENTA

El Tratado de Límites, Comercio y Navegación, suscrito por la República del Perú y la República Federativa del Brasil, en setiembre de 1909;

La Declaración de Río Branco, de 1987, que dio un impulso significativo a los esfuerzos para dinamizar el proceso de cooperación bilateral en favor del desarrollo de la región fronteriza amazónica;

El Plan de Acción de Puerto Maldonado, de 1987, que reafirmó la importancia de la Amazonía como factor geoeconómico fundamental en las relaciones peruano-brasileñas y estableció las bases de un programa de trabajo con miras a la integración y el desarrollo de la frontera Perú-Brasil;

El Comunicado Presidencial Conjunto, de agosto de 2003, por el que se acordó avanzar en la construcción de la Alianza Estratégica entre el Perú y Brasil;

El Memorándum de Entendimiento sobre Integración Física y Económica, de agosto de 2003, que reconoció la importancia de la integración de infraestructuras para el desarrollo económico y comercial de ambos países;

El Comunicado Presidencial Conjunto de mayo de 2008, en el que se estableció, de manera específica la prioridad que ambos Gobiernos conceden a la cooperación y al desarrollo fronterizo, en el marco de la Alianza Estratégica; y,

El Compromiso de Río Branco, de abril de 2009, que determinó la adopción de medidas concretas orientadas a una efectiva integración económica y social de la frontera Perú-Brasil.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el desarrollo sostenible de los espacios fronterizos de los dos países a través de iniciativas, planes, programas y mecanismos que conduzcan a una mayor integración física, económica y social de sus zonas de frontera, así como al manejo coordinado y sostenible de los ecosistemas de influencia transfronteriza, de manera que se transformen en áreas dinamizadoras de desarrollo en beneficio de las comunidades fronterizas de ambos países;



Que los Ejes de Integración Vial, en particular la inauguración de la Carretera Interoceánica del Sur promoverán, de una parte, el incremento del flujo de personas, vehículos y mercancías entre los dos países, creando condiciones para una mayor integración económica-comercial y, de otra parte, plantearán eventuales desafíos que corresponde enfrentar de manera coordinada.

Para cumplir dichos propósitos, las Partes acuerdan:

Artículo 1º.- OBJETO

Establecer la "Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", en adelante "ZIF Perú-Brasil", conforme se detalla en el Artículo 5º del presente Acuerdo Marco.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN

Para fines del presente Acuerdo Marco, se entiende por "Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", los ámbitos territoriales adyacentes de los dos países consignados en el Artículo 5º, para los que adoptarán políticas, planes, programas y proyectos conjuntos o coordinados con miras a impulsar su integración y desarrollo sostenible.

Artículo 3º.- FINALIDAD

Las acciones que se emprendan en el marco de la ZIF Perú-Brasil tienen como finalidad fomentar una cultura de paz y de integración fronteriza, respetando e incentivando la identidad nacional y cultural, así como lograr el desarrollo sostenible, atendiendo especialmente sus potencialidades y asimetrías, a través de esfuerzos coordinados y compartidos, habilitando y fortaleciendo ejes o corredores de desarrollo e integración.

Artículo 4º.- OBJETIVOS

Las Partes establecen los siguientes objetivos:

1. Objetivos Generales:

- a. Impulsar la integración fronteriza a través del desarrollo y la complementación económica y social, el intercambio cultural y la promoción de la cultura de paz entre las poblaciones fronterizas;
- b. Impulsar programas de desarrollo e integración fronterizos que requieran un tratamiento integrado y de corto y mediano plazo, como planes concertados de desarrollo económico y social, programas de cooperación transfronterizos para el manejo sostenible de recursos naturales de las cuencas compartidas; planes coordinados de manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas; programas de cooperación para atender las necesidades de poblaciones vulnerables; entre otros;
- c. Adoptar medidas dentro de la Zona de Integración Fronteriza orientadas a eliminar los obstáculos al tránsito y al comercio bilateral, así como simplificar y agilizar los procedimientos de control en frontera; y,
- d. Crear instrumentos legales específicos para promover el desarrollo de la ZIF Perú-Brasil, cuando sea necesario.



2. Objetivos Específicos

2.1. Respeto a la sostenibilidad económica:

- a. Fomentar el crecimiento, modernización y diversificación de la base productiva de las zonas de frontera; incentivar la integración de cadenas productivas entre sectores económicos locales y regionales y su proyección a los ámbitos nacionales e internacionales; e, impulsar el acceso a mercados;
- b. Incentivar la inversión privada local, regional, nacional y binacional, de manera que promueva el desarrollo económico;
- c. Establecer mecanismos de facilitación del intercambio comercial fronterizo; y,
- d. Promover programas turísticos conjuntos y estimular actividades económicas vinculadas a los circuitos turísticos fronterizos.

2.2. Respeto a la sostenibilidad socio-cultural:

- a. Estimular y promover acciones orientadas a atender las necesidades básicas de las poblaciones de las zonas de frontera de los dos países, tales como la provisión de los servicios de agua, electricidad, alcantarillado, salud, educación, entre otros;
- b. Establecer mecanismos para impulsar el intercambio cultural y educativo, así como para desarrollar la complementación de servicios sociales en frontera; y,
- c. Llevar a cabo acciones conjuntas o coordinadas en beneficio del desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas ubicados en la zona fronteriza.

2.3. Respeto a la sostenibilidad ambiental:

- a. Desarrollar e implementar políticas que promuevan la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales de las zonas de frontera con especial énfasis en la protección de la diversidad biológica y la conservación de los ecosistemas y de los recursos hídricos; y,
- b. Establecer mecanismos para el manejo coordinado de los ecosistemas de influencia transfronteriza.

2.4. Respeto a la sostenibilidad político – institucional:

- a. Fomentar la participación activa de las instituciones públicas y privadas en los procesos de elaboración, ejecución, acompañamiento, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible de la ZIF Perú-Brasil;
- b. Desarrollar la institucionalidad bilateral y fronteriza necesaria para la implementación de la ZIF Perú-Brasil; y,
- c. Fortalecer la presencia institucional del Estado en los distritos de frontera del ámbito de la ZIF.

2.5. Respeto a la sostenibilidad de la integración fronteriza:

- a. Fortalecer la participación de los gobiernos locales, regionales y estatales en los programas de cooperación, facilitación y desarrollo de la ZIF Perú-Brasil;
- b. Desarrollar proyectos de cooperación horizontal, de manera que promuevan la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades profesionales y técnicas entre los dos países, en beneficio de la zona fronteriza;
- c. Desarrollar programas y proyectos de educación y enseñanza de los idiomas castellano y portugués de modo de facilitar la integración; y,

E. M. B.

- d. Desarrollar y fortalecer la infraestructura de integración física y conectividad, incluyendo telecomunicaciones y roaming fronterizo, promoviendo emprendimientos públicos y privados.

Artículo 5°.- CONFORMACIÓN DE LA ZIF

La Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil está conformada por tres sectores adyacentes de la frontera peruano-brasileña que se indican a continuación y que quedan reflejados en el mapa que, con carácter referencial, se acompaña al presente Acuerdo Marco como anexo:

1. Sector Norte:

Perú: Las Provincias de Ramón Castilla y Requena (Departamento de Loreto); y los Distritos de Fernando Lores, Indiana y las Amazonas, de la Provincia de Maynas (Departamento de Loreto); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Iquitos.

Brasil: Los Municipios de Amaturá, Atalaia do Norte, Benjamin Constant, Jutai, Santo Antonio do Itá, Sao Paulo de Olivenca, Tabatinga y Tonantins (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Benjamin Constant.

2. Sector Centro:

Perú: El Departamento de Ucayali; teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Pucallpa.

Brasil: Los Municipios de Cruzeiro do Sul, Feijó, Jordao, Mancio Lima, Manoel Urbano, Marechal Taumaturgo, Porto Walter, Rodrigues Alves, Santa Rosa do Purus, Tauracá (Estado de Acre); Envira, Guajará, Ipixuna (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Cruzeiro do Sul.

3. Sector Sur:

Perú: El Departamento de Madre de Dios; la Provincia de Quispicanchis (Departamento del Cusco); y las Provincias de Carabaya y Azángaro (Departamento de Puno); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Puerto Maldonado.

Brasil: Los Municipios de Acrelandia, Assis-Brasil, Brasileia, Bujarí, Capixaba, Epiteciolandia, Placido de Castro, Rio Branco, Senador Guimard, Sena Madureira, Xapurí, Porto Acre (Estado de Acre); Boca do Acre, Canutama, Lábrea y Pauini (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Rio Branco.

Las Partes por la vía diplomática podrán acordar modificaciones a la conformación de la ZIF Perú-Brasil.

Artículo 6°.- LINEAMIENTOS GENERALES

Las Partes elaborarán en forma coordinada o conjunta planes, programas y proyectos de desarrollo fronterizo a ser ejecutados en los sectores de la ZIF, respetando los criterios de sostenibilidad. En tal sentido procurarán priorizar los siguientes lineamientos:

- a. Estimular la activa participación de los actores sociales de la ZIF Perú-Brasil;
- b. Promover la cooperación e intercambio de información entre las autoridades e instituciones públicas y privadas, locales, regionales y estatales;



- c. Fortalecer las entidades nacionales y los mecanismos bilaterales dedicados a los temas de desarrollo e integración fronterizos;
- d. Incentivar la inversión tanto pública como privada, nacional y binacional, en la ZIF Perú-Brasil;
- e. Promover el manejo coordinado de ecosistemas y áreas naturales protegidas fronterizas;
- f. Priorizar proyectos coordinados o complementarios de infraestructura social básica, vial, de telecomunicaciones y energía, así como de desarrollo productivo de la ZIF Perú-Brasil;
- g. Difundir la enseñanza de los idiomas castellano en Brasil y portugués en el Perú;
- h. Impulsar el comercio fronterizo en las localidades de la ZIF Perú-Brasil;
- i. Facilitar el intercambio de mercancías de subsistencia; y,
- j. Otras acciones que se decidan bilateralmente.

Artículo 7º.- PLANES OPERATIVOS

Los países acordarán Planes Operativos para cada Sector de la ZIF. Cada Plan Operativo quedará integrado por un número variable de programas que las Partes se comprometerán a ejecutar dentro de plazos establecidos.

Las Partes podrán acordar la ejecución gradual y de manera independiente o interrelacionada de programas destinados, entre otros, a la apertura y modernización de pasos de frontera; a la facilitación del tránsito fronterizo; facilidades para el intercambio comercial; desarrollo económico y social; complementación de servicios sociales básicos; establecimiento de regímenes especiales fronterizos de carácter local y regional; desarrollo y facilitación de la articulación vial e integración física; integración energética y de telecomunicaciones; cooperación en asuntos ambientales; reducción de riesgos de desastres; fomento de la investigación y la transferencia de tecnología; cooperación en materia de lucha contra actividades ilícitas; y, desarrollo institucional bilateral.

Dichos programas serán elaborados en función de las características, potencialidades y necesidades particulares de cada sector de la ZIF.

Ambos países adoptarán las medidas necesarias para incorporar los planes, programas y proyectos de desarrollo de la ZIF Perú-Brasil en sus respectivos Planes Nacionales de Desarrollo y en sus Políticas Nacionales de Frontera.

Artículo 8º.- ATENCIÓN ESPECIAL PARA ZONAS FRONTERIZAS DE DIFÍCIL ACCESO

Los países propondrán medidas conjuntas para promover el desarrollo sostenible en las localidades aisladas o de difícil acceso en la frontera Perú-Brasil, en la perspectiva de generar mejores condiciones de calidad de vida para su población.

Artículo 9º.- INSTITUCIONALIDAD

La institucionalidad bilateral de la ZIF Perú-Brasil queda conformada por:



a) La Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú-Brasil (CVIF)

La CVIF está a cargo de los Viceministros de Relaciones Exteriores del Perú y Brasil y tiene como funciones aprobar los Planes Operativos de la ZIF Perú-Brasil, así como coordinar, orientar y supervisar la labor de los Grupos de Trabajo Binacionales (GTB). La CVIF estará integrada, entre otros, por representantes de los Gobiernos Regionales y Estaduales de las regiones fronterizas involucradas en la ZIF;

b) Secretarios Ejecutivos

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza (CVIF) cuenta con sendos Secretarios Ejecutivos designados por las respectivas Cancillerías entre los Coordinadores Nacionales de los GTB, quienes se reunirán las veces que sea necesario para integrar los Planes Operativos de los tres Sectores de la ZIF, así como para evaluar los informes de los GTB y formular recomendaciones;

c) Grupos de Trabajo Binacionales (GTB)

Se establecen los siguientes Grupos de Trabajo Binacionales (GTB):

- El Grupo de Trabajo Binacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que reemplaza al Grupo de Trabajo Binacional de Cooperación Amazónica y Desarrollo Fronterizo, encargado de los programas sociales, de desarrollo económico-productivo y de la coordinación de los Comités de Frontera, con particular atención en las zonas aisladas o de difícil acceso y de sus poblaciones;
- El Grupo de Trabajo Binacional de Comercio y Facilitación del Tránsito Fronterizo, encargado de los regímenes de comercio, transporte y facilitación del tránsito fronterizo;
- El Grupo de Trabajo Binacional de Cooperación Técnica Fronteriza, encargado de respaldar la gestión del financiamiento y desarrollo de los Planes Operativos de la ZIF; y,
- El Grupo de Cooperación Ambiental Fronterizo - GCAF, encargado de los asuntos de cooperación ambiental.

La estructura institucional de la ZIF podrá ser modificada por decisión de la CVIF.

Cada Grupo de Trabajo Binacional contará con los correspondientes Coordinadores Nacionales designados por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. Los GTB se reunirán preferentemente de manera alternada en los tres sectores de la ZIF, tantas veces como se estime necesario a lo largo del año y podrán establecer subgrupos técnicos para el tratamiento de temas específicos. Los subgrupos técnicos se reunirán, de ser necesario, de manera independiente a las plenarios de los GTB.

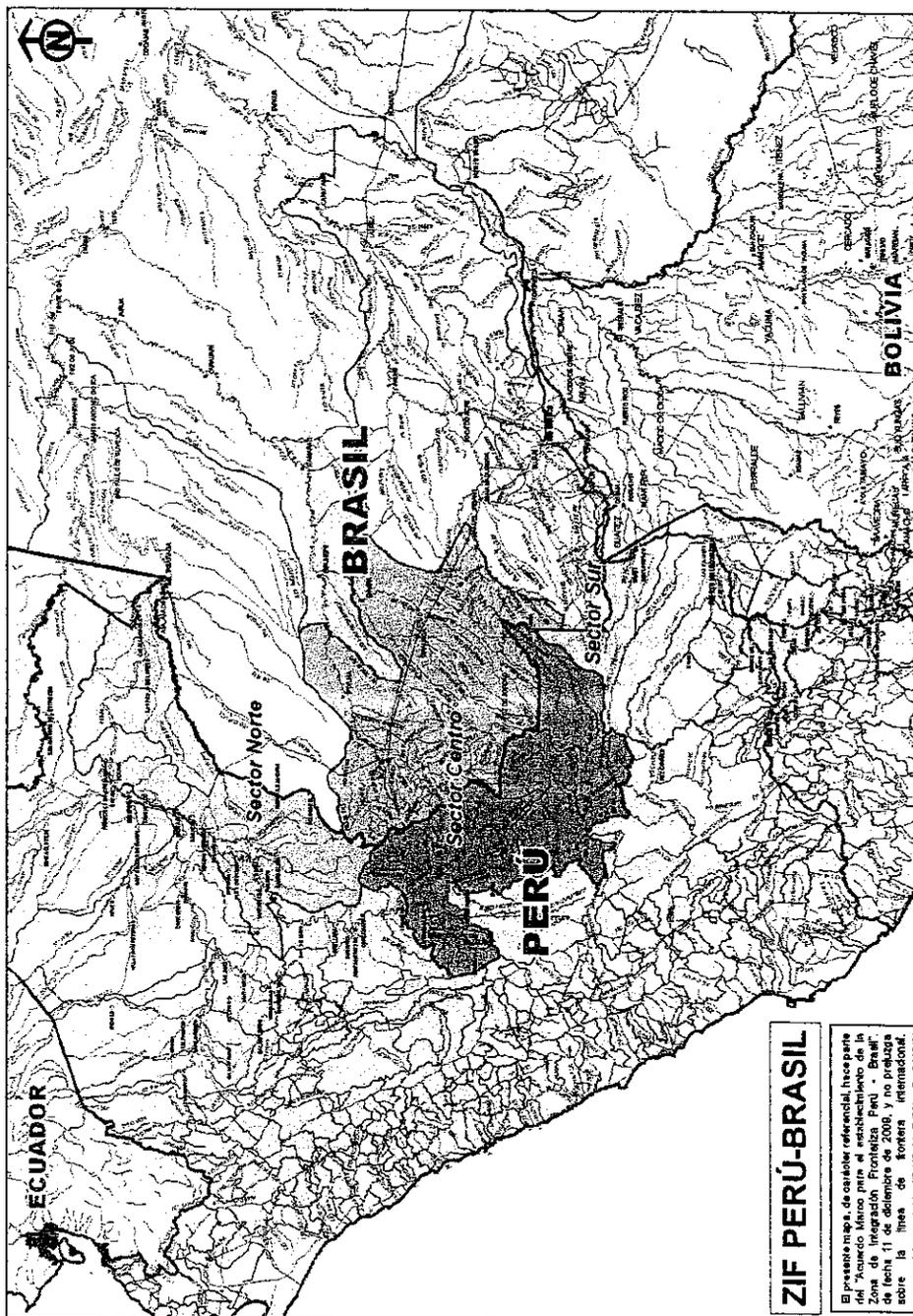
Los GTB quedan encargados de proponer los Programas de su competencia para que sean incorporados en los Planes Operativos de la ZIF Perú-Brasil. Asimismo, supervisarán el cumplimiento de dichos Programas y emitirán informes a la CVIF, a través de los Secretarios Ejecutivos.



ANEXO I

Mapa de la Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° del presente Acuerdo Marco, se acompaña el mapa que, con carácter referencial, indica los tres sectores que conforman la ZIF Perú-Brasil.



Los GTB quedan encargados de formular su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, los que serán aprobados por la CVIF. En dichos Reglamentos se establecerá su composición, debiendo velar por la adecuada representación de autoridades regionales, estatales y locales, así como de representantes de la sociedad civil, según corresponda a su área de competencia. Los GTB podrán invitar a participar a representantes de otras entidades públicas y privadas de acuerdo a la temática a tratar en sus reuniones; y,

d) Comités de Frontera

Los Ministros de Relaciones Exteriores aprobarán el establecimiento de Comités de Frontera de carácter local fronterizo

Artículo 10°.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o implementación del presente Acuerdo Marco, será resuelta por las Partes de manera amistosa mediante la vía diplomática.

Artículo 11°.- ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado, en cualquier momento, por mutuo consentimiento de las Partes, mediante notificación escrita. Las enmiendas serán efectivas cuando ambas Partes hayan ejecutado los mismos procedimientos que son requeridos para la entrada en vigencia del presente Acuerdo, salvo en aquellos casos en que el presente Acuerdo haya establecido un procedimiento distinto.

Artículo 12°.- DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

Artículo 13°.- DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los sesenta (60) días después de la fecha de recepción de la notificación de la Parte que expresa su voluntad de darlo por terminado a la otra Parte. La denuncia no afectará las iniciativas, programas y proyectos que en virtud del presente Acuerdo se encuentren en ejecución.

Artículo 14°.- ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación en la que una de las Partes comunique a la otra el cumplimiento de los procedimientos legales exigidos por sus respectivos ordenamientos legales internos.

Suscrito en Lima, en dos ejemplares en castellano y en portugués, ambos igualmente auténticos y válidos, a los 11 días del mes de diciembre de 2009.


POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ


POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

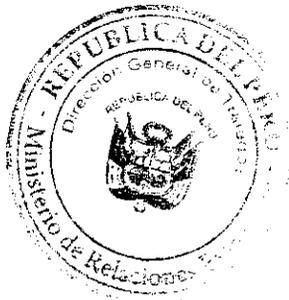


EL DIRECTOR GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNOES

C E R T I F I C A D O :

Que la presente es una copia auténtica
que se encuentra en el expediente B-3536
y que consta de 08 páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección General

Lima. 13 MAR 2012



Eugenio F. Maury Parra
Eugenio F. Maury Parra
Ministro Consejero
Dirección General de Tratados

Tratado entre el Perú y el Brasil.

para completar la determinación de las fronteras entre los dos países y establecer principios generales sobre su comercio y navegación en la cuenca del Amazonas.

La República del Perú y la República de los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de consolidar para siempre su antigua amistad, suprimiendo causas de desavenencia, han resuelto celebrar un Tratado que complete la determinación de sus fronteras, y que al mismo tiempo establezca principios generales que faciliten el desarrollo de las relaciones de comercio y buena vecindad entre los dos países.

Y para ese fin han nombrado Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Don Augusto B. Leguía, Presidente de la República del Perú, al Señor Doctor Don Hernán Velarde, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil; y

El Excelentísimo Señor Doctor Don Nilo Tecanha, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al Señor Doctor Don José Maria da Silva Paranhos do Rio Branco, su Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

Quienes, debidamente autorizados, han convenido en

las estipulaciones constantes de los siguientes artículos

Artículo 1

Estando ya demarcadas, en ejecución del artículo séptimo del Tratado de 23 de Octubre de 1851, las fronteras del Perú y del Brasil, en la dirección del norte, desde la naciente del Yavary hasta el río Caquetá ó Yapurá, las dos Altas Partes Contratantes, han acordado que de la referida naciente el Yavary hacia el sur y hacia el este los confines de los dos países quedan así establecidos:

1.º - De la naciente del Yavary seguirá la frontera, en la dirección del sur, por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayale de las que corren para el Yurua hasta encontrar el paralelo de nueve grados, veinte y cuatro minutos y treinta y seis segundos que es el de la boca del Breu, afluente de la orilla derecha del Yurua.

2.º - Continuará, en la dirección del este, por el indicado paralelo, hasta la confluencia del Breu y subirá por el álveo de este río hasta su cabecera principal.

3.º - De la cabecera principal del Breu proseguirá rumbo del sur, por la línea que divide las aguas que van para el Alto Yurua, al oeste, de las que van para el mismo río al norte, y, pasando entre las cabeceras del Tarana y del Emvira del lado del Brasil, y las del Tiqueyaco y Torolluc, del lado del Perú, irá por el divortium aquarum entre el Emvira y

y el afluente de la margen izquierda del Purús llamado Curanja, ó Curumahá, cuya cuenca pertenecerá al Perú, a i-
contras la naciente del río de Santa Rosa, ó Curinahá, aflu-
te tambien de la orilla izquierda del Purús.

Si las cabeceras del Tarauacá y del Envira estuvi-
sen al sur del paralelo de diez grados, la línea cortará e-
rios siguiendo el expresado paralelo de diez grados y conti-
nuará por el divortium aquarum entre el Envira y el Cur-
já, ó Curumahá, hasta encontrar la naciente del río San-
ta Rosa.

4.º - De la naciente del río Santa Rosa bajará e-
l álveo de ese río hasta su confluencia en la orilla izque-
rda del Purús.

5.º - Frente a la boca del río Santa Rosa, la frontera
cortará el río Purús hasta el medio del canal más hondo, y de-
continuará, en la dirección del sur, subiendo por el Thalve
del Purús hasta llegar a la confluencia del Shambuyaco, su
fluente de la margen derecha entre Catai y el Santa Rosa.

6.º - De la boca del Shambuyaco subirá por el ál-
veo de esa corriente de agua hasta su naciente.

7.º - De la naciente del Shambuyaco, continuará
hacia el sur, ceñida al meridiano de esa naciente. Hasta
encontrar la margen izquierda del río Acaré ó Aquiry, ó,
la naciente de este río estuviera más al oriente, hasta enc-
trar el paralelo de once grados.



8.º - Si el citado meridiano de la naciente de Thambuyaco atravesara el rio Acre, continuará la frontera desde el punto de encuentro, por el álveo del mismo rio bajando por él hasta el punto en que empiece la frontera peru-boliviana en la orilla derecha del Alto Acre.

9.º - Si el meridiano de la naciente del Thambuyaco no atravesara el rio Acre, es decir, si la naciente del Acre está al oriente de ese meridiano, la frontera, desde el punto de intersección de aquel meridiano con el paralelo de once grados, proseguirá por los más pronunciados accidentes del terreno ó por una línea recta, pareciere más conveniente á los Comisarios demarcadores de los dos países, hasta encontrar la naciente del rio Acre, y después, bajando el álveo del mismo rio Acre, hasta el punto en que empiece la frontera peru-boliviana, en la orilla derecha del Alto Acre.

Artículo 2.º

Una Comisión Mixta, nombrada por los dos Gobiernos en el plazo de un año, contado á partir del día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, procederá á la demarcación de las líneas de frontera descritas en el artículo precedente, dando principio á sus trabajos dentro de los seis meses siguientes al nombramiento.

En protocolo especial se establecerán el modo como la Comisión Mixta será constituida y las instrucciones á que quedará sujeta para la ejecución de sus trabajos.



Artículo 3°

Los desacuerdos entre la Comisión Peruana y la Brasilera, que no queden resueltos amigablemente por los dos Gobiernos, serán sometidos á la decisión arbitral de tres miembros: la Academia de Ciencias del Instituto de Francia ó de la Royal Geographical Society de Londres, escogidos por el Presidente ó una u otra de esas corporaciones.

Artículo 4°

Si los Comisarios demarcadores nombrados por una de las Altas Partes Contratantes dejasen de concurrir, salvo caso de fuerza mayor, en la fecha señalada en el protocolo á que se refiere el artículo segundo, al lugar también designado en ese protocolo por el principio de los trabajos, los Comisarios de la otra Parte procederán por sí solos á la demarcación y el resultado de sus operaciones será obligatorio para ambos países.

Artículo 5°

Las dos Altas Partes Contratantes concluirán en el plazo de doce meses un Tratado de Comercio y Navegación, basado en el principio de la más amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas naciones, derecho que se reconocen á perpetuidad, desde el día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, en todo el curso de los ríos que nacen ó corren dentro ó en las extremidades de la región at



vesada por las líneas de frontera que él describe en su artículo 1º, debiendo ser observados los reglamentos fiscales y de policía establecidos ó que se establecieren en el territorio de cada una de las dos Repúblicas.

Los buques peruanos destinados á la navegación de esos rios comunicarán libremente con el Océano por el Amazonas.

Los reglamentos fiscales y de policía á que se hace mención deberán ser tan favorables cuanto sea posible á la navegación y al comercio, y guardarán en los dos países la posible uniformidad.

Queda entendido y declarado que no se comprende en esa navegación la de puerto á puerto del mismo país, ó de cabotaje, que continuará sujeta, en cada uno de los dos Estados, á sus respectivas leyes.

Artículo 6º

De conformidad con las estipulaciones precedentes, y para el despacho en tránsito de los artículos de importación y exportación, el Perú podrá mantener agentes aduaneros en las aduanas brasileras de Belem do Pará y de Manaos, así como en los demás puestos aduaneros que el Brasil establezca en el rio Turis, en el rio Yuruá, en el Madera y en la margen derecha del Yavary, ó en otros lugares de la frontera común.

Recíprocamente, el Brasil podrá mantener agentes aduaneros en la aduana peruana de Iquitos y en cualquier otra

aduana ó puesto aduanero que el Perú establezca sobre el río Marañón ó Amazonas y sus afluentes, sobre la margen meridional ó derecha del Alto Acre, sobre el Alto Juris, el Alto Yuruá, ó en otros lugares de la frontera común.

Artículo 7º

Las Altas Partes Contratantes se obligan á mantener y respetar, según los principios del Derecho Civil, los derechos reales adquiridos por nacionales y extranjeros sobre las tierras que, por efecto de la determinación de fronteras, constante del artículo primero del presente Tratado, quedan reconocidas como pertenecientes al Perú ó al Brasil.

Artículo 8º

Los desacuerdos que puedan surgir entre los dos Gobiernos, con motivo de la interpretación y ejecución del presente Tratado, serán sometidos á arbitraje.

Artículo 9º

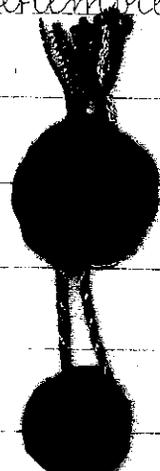
Este Tratado, después de su aprobación por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los dos Gobiernos y las ratificaciones serán conjeadas en la ciudad de Lima ó en la de Rio de Janeiro en el más breve plazo posible.



En fe de lo cual, nosotros, los Plenipotenciarios arriba

nombrados, firmamos el presente Tratado, en dos ejemplares, cada uno de ellos en los idiomas castellano y portugués, poniendo en ellos nuestros sellos.

Hecho en la ciudad de Rio de Janeiro, a los ocho dias del mes de Setiembre del año mil novecientos nueve.



Hernán Velarde

Alfonso

Lima, 12 de octubre de 1909

Púese al Congreso Nacional para los efectos de la atribución a que se refiere el inciso 16 del artículo 59 de la Constitución de la República.

[Signature]

Pomares



Tratado entre el Perú y el Brasil

para completar la determinación de las fronteras entre los dos países y establecer principios generales sobre su comercio y navegación en la cuenca del Amazonas.



**ACUERDO MARCO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERU Y LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "ZONA DE
INTEGRACIÓN FRONTERIZA"
PERÚ-BRASIL"**

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federativa del Brasil, en adelante "las Partes",

TENIENDO EN CUENTA

El Tratado de Límites, Comercio y Navegación, suscrito por la República del Perú y la República Federativa del Brasil, en setiembre de 1909;

La Declaración de Río Branco, de 1987, que dio un impulso significativo a los esfuerzos para dinamizar el proceso de cooperación bilateral en favor del desarrollo de la región fronteriza amazónica;

El Plan de Acción de Puerto Maldonado, de 1987, que reafirmó la importancia de la Amazonía como factor geoeconómico fundamental en las relaciones peruano-brasileñas y estableció las bases de un programa de trabajo con miras a la integración y el desarrollo de la frontera Perú-Brasil;

El Comunicado Presidencial Conjunto, de agosto de 2003, por el que se acordó avanzar en la construcción de la Alianza Estratégica entre el Perú y Brasil;

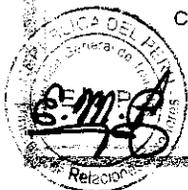
El Memorándum de Entendimiento sobre Integración Física y Económica, de agosto de 2003, que reconoció la importancia de la integración de infraestructuras para el desarrollo económico y comercial de ambos países;

El Comunicado Presidencial Conjunto de mayo de 2008, en el que se estableció, de manera específica la prioridad que ambos Gobiernos conceden a la cooperación y al desarrollo fronterizo, en el marco de la Alianza Estratégica; y,

El Compromiso de Río Branco, de abril de 2009, que determinó la adopción de medidas concretas orientadas a una efectiva integración económica y social de la frontera Perú-Brasil.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el desarrollo sostenible de los espacios fronterizos de los dos países a través de iniciativas, planes, programas y mecanismos que conduzcan a una mayor integración física, económica y social de sus zonas de frontera, así como al manejo coordinado y sostenible de los ecosistemas de influencia transfronteriza, de manera que se transformen en áreas dinamizadoras de desarrollo en beneficio de las comunidades fronterizas de ambos países;



Que los Ejes de Integración Vial, en particular la inauguración de la Carretera Interoceánica del Sur promoverán, de una parte, el incremento del flujo de personas, vehículos y mercancías entre los dos países, creando condiciones para una mayor integración económica-comercial y, de otra parte, plantearán eventuales desafíos que corresponde enfrentar de manera coordinada.

Para cumplir dichos propósitos, las Partes acuerdan:

Artículo 1º.- OBJETO

Establecer la "Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", en adelante "ZIF Perú-Brasil", conforme se detalla en el Artículo 5º del presente Acuerdo Marco.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN

Para fines del presente Acuerdo Marco, se entiende por "Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", los ámbitos territoriales adyacentes de los dos países consignados en el Artículo 5º, para los que adoptarán políticas, planes, programas y proyectos conjuntos o coordinados con miras a impulsar su integración y desarrollo sostenible.

Artículo 3º.- FINALIDAD

Las acciones que se emprendan en el marco de la ZIF Perú-Brasil tienen como finalidad fomentar una cultura de paz y de integración fronteriza, respetando e incentivando la identidad nacional y cultural, así como lograr el desarrollo sostenible, atendiendo especialmente sus potencialidades y asimetrías, a través de esfuerzos coordinados y compartidos, habilitando y fortaleciendo ejes o corredores de desarrollo e integración.

Artículo 4º.- OBJETIVOS

Las Partes establecen los siguientes objetivos:

1. Objetivos Generales:

- a. Impulsar la integración fronteriza a través del desarrollo y la complementación económica y social, el intercambio cultural y la promoción de la cultura de paz entre las poblaciones fronterizas;
- b. Impulsar programas de desarrollo e integración fronterizos que requieran un tratamiento integrado y de corto y mediano plazo, como planes concertados de desarrollo económico y social, programas de cooperación transfronterizos para el manejo sostenible de recursos naturales de las cuencas compartidas; planes coordinados de manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas; programas de cooperación para atender las necesidades de poblaciones vulnerables; entre otros;
- c. Adoptar medidas dentro de la Zona de Integración Fronteriza orientadas a eliminar los obstáculos al tránsito y al comercio bilateral, así como simplificar y agilizar los procedimientos de control en frontera; y,
- d. Crear instrumentos legales específicos para promover el desarrollo de la ZIF Perú-Brasil, cuando sea necesario.



2. Objetivos Específicos

2.1. Respeto a la sostenibilidad económica:

- a. Fomentar el crecimiento, modernización y diversificación de la base productiva de las zonas de frontera; incentivar la integración de cadenas productivas entre sectores económicos locales y regionales y su proyección a los ámbitos nacionales e internacionales; e, impulsar el acceso a mercados;
- b. Incentivar la inversión privada local, regional, nacional y binacional, de manera que promueva el desarrollo económico;
- c. Establecer mecanismos de facilitación del intercambio comercial fronterizo; y,
- d. Promover programas turísticos conjuntos y estimular actividades económicas vinculadas a los circuitos turísticos fronterizos.

2.2. Respeto a la sostenibilidad socio-cultural:

- a. Estimular y promover acciones orientadas a atender las necesidades básicas de las poblaciones de las zonas de frontera de los dos países, tales como la provisión de los servicios de agua, electricidad, alcantarillado, salud, educación, entre otros;
- b. Establecer mecanismos para impulsar el intercambio cultural y educativo, así como para desarrollar la complementación de servicios sociales en frontera; y,
- c. Llevar a cabo acciones conjuntas o coordinadas en beneficio del desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas ubicados en la zona fronteriza.

2.3. Respeto a la sostenibilidad ambiental:

- a. Desarrollar e implementar políticas que promuevan la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales de las zonas de frontera con especial énfasis en la protección de la diversidad biológica y la conservación de los ecosistemas y de los recursos hídricos; y,
- b. Establecer mecanismos para el manejo coordinado de los ecosistemas de influencia transfronteriza.

2.4. Respeto a la sostenibilidad político – institucional:

- a. Fomentar la participación activa de las instituciones públicas y privadas en los procesos de elaboración, ejecución, acompañamiento, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible de la ZIF Perú-Brasil;
- b. Desarrollar la institucionalidad bilateral y fronteriza necesaria para la implementación de la ZIF Perú-Brasil; y,
- c. Fortalecer la presencia institucional del Estado en los distritos de frontera del ámbito de la ZIF.

2.5. Respeto a la sostenibilidad de la integración fronteriza:

- a. Fortalecer la participación de los gobiernos locales, regionales y estatales en los programas de cooperación, facilitación y desarrollo de la ZIF Perú-Brasil;
- b. Desarrollar proyectos de cooperación horizontal, de manera que promuevan la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades profesionales y técnicas entre los dos países, en beneficio de la zona fronteriza;
- c. Desarrollar programas y proyectos de educación y enseñanza de los idiomas castellano y portugués de modo de facilitar la integración; y,



- d. Desarrollar y fortalecer la infraestructura de integración física y conectividad, incluyendo telecomunicaciones y roaming fronterizo, promoviendo emprendimientos públicos y privados.

Artículo 5°.- CONFORMACIÓN DE LA ZIF

La Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil está conformada por tres sectores adyacentes de la frontera peruano-brasileña que se indican a continuación y que quedan reflejados en el mapa que, con carácter referencial, se acompaña al presente Acuerdo Marco como anexo:

1. Sector Norte:

Perú: Las Provincias de Ramón Castilla y Requena (Departamento de Loreto); y los Distritos de Fernando Lores, Indiana y las Amazonas, de la Provincia de Maynas (Departamento de Loreto); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Iquitos.

Brasil: Los Municipios de Amaturá, Atalaia do Norte, Benjamin Constant, Jutai, Santo Antonio do Içá, Sao Paulo de Olivenca, Tabatinga y Tonantins (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Benjamin Constant.

2. Sector Centro:

Perú: El Departamento de Ucayali; teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Pucallpa.

Brasil: Los Municipios de Cruzeiro do Sul, Feijó, Jordao, Mancio Lima, Manoel Urbano, Marechal Taumaturgo, Porto Walter, Rodrigues Alves, Santa Rosa do Purus, Tauaracá (Estado de Acre); Envira, Guajará, Ipixuna (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Cruzeiro do Sul.

3. Sector Sur:

Perú: El Departamento de Madre de Dios; la Provincia de Quispicanchis (Departamento del Cusco); y las Provincias de Carabaya y Azángaro (Departamento de Puno); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Puerto Maldonado.

Brasil: Los Municipios de Acrelandia, Assis-Brasil, Brasileia, Bujarí, Capixaba, Epitaciolandia, Placido de Castro, Rio Branco, Senador Guimard, Sena Madureira, Xapuri, Porto Acre (Estado de Acre); Boca do Acre, Canutama, Lábrea y Pauini (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Rio Branco.

Las Partes por la vía diplomática podrán acordar modificaciones a la conformación de la ZIF Perú-Brasil.

Artículo 6°.- LINEAMIENTOS GENERALES

Las Partes elaborarán en forma coordinada o conjunta planes, programas y proyectos de desarrollo fronterizo a ser ejecutados en los sectores de la ZIF, respetando los criterios de sostenibilidad. En tal sentido procurarán priorizar los siguientes lineamientos:

- a. Estimular la activa participación de los actores sociales de la ZIF Perú-Brasil;
- b. Promover la cooperación e intercambio de información entre las autoridades e instituciones públicas y privadas, locales, regionales y estatales;



- c. Fortalecer las entidades nacionales y los mecanismos bilaterales dedicados a los temas de desarrollo e integración fronterizos;
- d. Incentivar la inversión tanto pública como privada, nacional y binacional, en la ZIF Perú-Brasil;
- e. Promover el manejo coordinado de ecosistemas y áreas naturales protegidas fronterizas;
- f. Priorizar proyectos coordinados o complementarios de infraestructura social básica, vial, de telecomunicaciones y energía, así como de desarrollo productivo de la ZIF Perú-Brasil;
- g. Difundir la enseñanza de los idiomas castellano en Brasil y portugués en el Perú;
- h. Impulsar el comercio fronterizo en las localidades de la ZIF Perú-Brasil;
- i. Facilitar el intercambio de mercancías de subsistencia; y,
- j. Otras acciones que se decidan bilateralmente.

Artículo 7°.- PLANES OPERATIVOS

Los países acordarán Planes Operativos para cada Sector de la ZIF. Cada Plan Operativo quedará integrado por un número variable de programas que las Partes se comprometerán a ejecutar dentro de plazos establecidos.

Las Partes podrán acordar la ejecución gradual y de manera independiente o interrelacionada de programas destinados, entre otros, a la apertura y modernización de pasos de frontera; a la facilitación del tránsito fronterizo; facilidades para el intercambio comercial; desarrollo económico y social; complementación de servicios sociales básicos; establecimiento de regímenes especiales fronterizos de carácter local y regional; desarrollo y facilitación de la articulación vial e integración física; integración energética y de telecomunicaciones; cooperación en asuntos ambientales; reducción de riesgos de desastres; fomento de la investigación y la transferencia de tecnología; cooperación en materia de lucha contra actividades ilícitas; y, desarrollo institucional bilateral.

Dichos programas serán elaborados en función de las características, potencialidades y necesidades particulares de cada sector de la ZIF.

Ambos países adoptarán las medidas necesarias para incorporar los planes, programas y proyectos de desarrollo de la ZIF Perú-Brasil en sus respectivos Planes Nacionales de Desarrollo y en sus Políticas Nacionales de Frontera.

Artículo 8°.- ATENCIÓN ESPECIAL PARA ZONAS FRONTERIZAS DE DIFÍCIL ACCESO

Los países propondrán medidas conjuntas para promover el desarrollo sostenible en las localidades aisladas o de difícil acceso en la frontera Perú-Brasil, en la perspectiva de generar mejores condiciones de calidad de vida para su población.

Artículo 9°.- INSTITUCIONALIDAD

La institucionalidad bilateral de la ZIF Perú-Brasil queda conformada por:



a) La Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú-Brasil (CVIF)

La CVIF está a cargo de los Viceministros de Relaciones Exteriores del Perú y Brasil y tiene como funciones aprobar los Planes Operativos de la ZIF Perú-Brasil, así como coordinar, orientar y supervisar la labor de los Grupos de Trabajo Binacionales (GTB). La CVIF estará integrada, entre otros, por representantes de los Gobiernos Regionales y Estaduales de las regiones fronterizas involucradas en la ZIF;

b) Secretarios Ejecutivos

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza (CVIF) cuenta con sendos Secretarios Ejecutivos designados por las respectivas Cancillerías entre los Coordinadores Nacionales de los GTB, quienes se reunirán las veces que sea necesario para integrar los Planes Operativos de los tres Sectores de la ZIF, así como para evaluar los informes de los GTB y formular recomendaciones;

c) Grupos de Trabajo Binacionales (GTB)

Se establecen los siguientes Grupos de Trabajo Binacionales (GTB):

- El Grupo de Trabajo Binacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que reemplaza al Grupo de Trabajo Binacional de Cooperación Amazónica y Desarrollo Fronterizo, encargado de los programas sociales, de desarrollo económico-productivo y de la coordinación de los Comités de Frontera, con particular atención en las zonas aisladas o de difícil acceso y de sus poblaciones;
- El Grupo de Trabajo Binacional de Comercio y Facilitación del Tránsito Fronterizo, encargado de los regímenes de comercio, transporte y facilitación del tránsito fronterizo;
- El Grupo de Trabajo Binacional de Cooperación Técnica Fronteriza, encargado de respaldar la gestión del financiamiento y desarrollo de los Planes Operativos de la ZIF; y,
- El Grupo de Cooperación Ambiental Fronterizo - GCAF, encargado de los asuntos de cooperación ambiental.

La estructura institucional de la ZIF podrá ser modificada por decisión de la CVIF.

Cada Grupo de Trabajo Binacional contará con los correspondientes Coordinadores Nacionales designados por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. Los GTB se reunirán preferentemente de manera alternada en los tres sectores de la ZIF, tantas veces como se estime necesario a lo largo del año y podrán establecer subgrupos técnicos para el tratamiento de temas específicos. Los subgrupos técnicos se reunirán, de ser necesario, de manera independiente a las plenarios de los GTB.

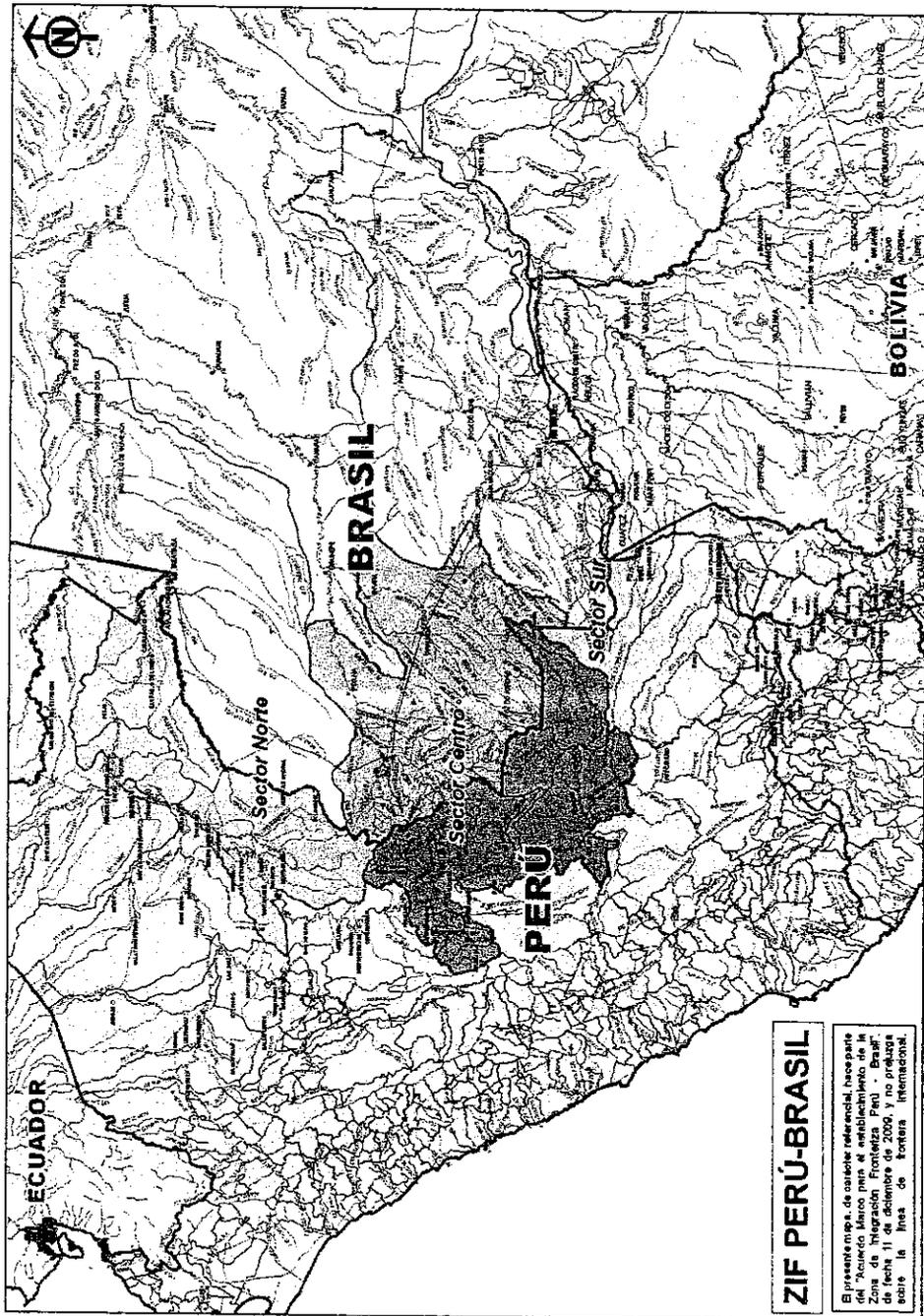
Los GTB quedan encargados de proponer los Programas de su competencia para que sean incorporados en los Planes Operativos de la ZIF Perú-Brasil. Asimismo, supervisarán el cumplimiento de dichos Programas y emitirán informes a la CVIF, a través de los Secretarios Ejecutivos.



ANEXO I

Mapa de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° del presente Acuerdo Marco, se acompaña el mapa que, con carácter referencial, indica los tres sectores que conforman la ZIF Perú-Brasil.



Los GTB quedan encargados de formular su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, los que serán aprobados por la CVIF. En dichos Reglamentos se establecerá su composición, debiendo velar por la adecuada representación de autoridades regionales, estatales y locales, así como de representantes de la sociedad civil, según corresponda a su área de competencia. Los GTB podrán invitar a participar a representantes de otras entidades públicas y privadas de acuerdo a la temática a tratar en sus reuniones; y,

d) Comités de Frontera

Los Ministros de Relaciones Exteriores aprobarán el establecimiento de Comités de Frontera de carácter local fronterizo

Artículo 10°.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o implementación del presente Acuerdo Marco, será resuelta por las Partes de manera amistosa mediante la vía diplomática.

Artículo 11°.- ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado, en cualquier momento, por mutuo consentimiento de las Partes, mediante notificación escrita. Las enmiendas serán efectivas cuando ambas Partes hayan ejecutado los mismos procedimientos que son requeridos para la entrada en vigencia del presente Acuerdo, salvo en aquellos casos en que el presente Acuerdo haya establecido un procedimiento distinto.

Artículo 12°.- DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

Artículo 13°.- DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los sesenta (60) días después de la fecha de recepción de la notificación de la Parte que expresa su voluntad de darlo por terminado a la otra Parte. La denuncia no afectará las iniciativas, programas y proyectos que en virtud del presente Acuerdo se encuentren en ejecución.

Artículo 14°.- ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación en la que una de las Partes comunique a la otra el cumplimiento de los procedimientos legales exigidos por sus respectivos ordenamientos legales internos.

Suscrito en Lima, en dos ejemplares en castellano y en portugués, ambos igualmente auténticos y válidos, a los 11 días del mes de diciembre de 2009.


POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ


POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE TRATADOS

Que el presente es copia del original que se encuentra en el expediente B-3536 y que el mismo se encuentra en los archivos de esta Dirección General

B-3536 y que el mismo se encuentra en los archivos de esta Dirección General

Fecha: 13 MAR 2012



Eugenio F. Maury Patra
Eugenio F. Maury Patra
Ministro Consejero
Dirección General de Tratados

Tratado entre el Perú y el Brasil

para completar la determinación de las fronteras entre los dos países y establecer principios generales sobre su comercio y navegación en la cuenca del Amazonas.



Tratado entre el Perú y el Brasil

para completar la determinación de las fronteras entre los dos países y establecer principios generales sobre su comercio y navegación en la cuenca del Amazonas.

La República del Perú y la República de los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de consolidar para siempre su antigua amistad, suprimiendo causas de desavenencia, han resuelto celebrar un Tratado que complete la determinación de sus fronteras, y que al mismo tiempo, establezca principios generales que faciliten el desarrollo de las relaciones de comercio y buena vecindad entre los dos países.

Y para ese fin han nombrado Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Don Augusto B. Leguía, Presidente de la República del Perú, al Señor Doctor Don Hernán Velarde, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil; y

El Excelentísimo Señor Doctor Don Nilo Teófilo de Faria, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al Señor Doctor Don José Maria da Silva Paranhos do Rio Branco, su Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

Quienes, debidamente autorizados, han convenido en



las estipulaciones constantes de los siguientes artículos.

Artículo 1

Estando ya demarcadas, en ejecución del artículo septimo del Tratado de 23 de Octubre de 1851, las fronteras del Perú y del Brasil, en la dirección del norte, desde la naciente del Yavary hasta el rio Caquetá ó Yapurá, las dos Altas Partes Contratantes, han acordado que de la referida naciente del Yavary hacia el sur y hacia el este los confines de los dos países quedan así establecidos:

1° - De la naciente del Yavary seguirá la frontera, en la dirección del sur, por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayale de las que corren para el Yurua hasta encontrar el paralelo de nueve grados, veinte y cuatro minutos y treinta y seis segundos que es el de la boca del Breu, afluente de la orilla derecha del Yurua.

2° - Continuará, en la dirección del este, por el indicado paralelo, hasta la confluencia del Breu y subirá por el álveo de este rio hasta su cabecera principal.

3° - De la cabecera principal del Breu proseguirá rumbo del sur, por la línea que divida las aguas que van para el Alto Yurua, al oeste, de las que van para el mismo rio al norte, y, pasando entre las cabeceras del Tarauacá y del Enviro del lado del Brasil, y las del Tiqueyaco y Torolluc, del lado del Perú, irá por el divortium aquarum entre el Envira y



y el afluente de la margen izquierda del Turis llamado Curanja, ó Curumahá, cuya cuenca pertenecerá al Perú, a encontrar la naciente del río de Santa Rosa, ó Curinahá, afluente también de la orilla izquierda del Turis.

Si las cabeceras del Tarauacá y del Envira estuviesen al sur del paralelo de diez grados, la línea cortará a los ríos siguiendo el expresado paralelo de diez grados y continuará por el divortium aquarum entre el Envira y el Curja, ó Curumahá, hasta encontrar la naciente del río San Rosa.

4.º - De la naciente del río Santa Rosa bajará el álveo de ese río hasta su confluencia en la orilla izquierda del Turis.

5.º - Frente a la boca del río Santa Rosa, la frontera cortará el río Turis hasta el medio del canal más hondo, y de continuará, en la dirección del sur, subiendo por el Thalwe del Turis hasta llegar a la confluencia del Thambuyaco, su afluente de la margen derecha entre Catai y el Santa Rosa.

6.º - De la boca del Thambuyaco subirá por el álveo de esa corriente de agua hasta su naciente.

7.º - De la naciente del Thambuyaco continuará hacia el sur, ceñida al meridiano de esa naciente hasta encontrar la margen izquierda del río Acre ó Aquiry, ó, la naciente de este río estuviera más al oriente, hasta encontrar el paralelo de once grados.



8.º - Si el citado meridiano de la naciente de Thambuyaco atravesara el rio Acre, continuará la frontera desde el punto de encuentro, por el álveo del mismo rio bajando por él hasta el punto en que empiece la frontera peru-boliviana en la orilla derecha del Alto Acre.

9.º - Si el meridiano de la naciente del Thambuyaco no atravesara el rio Acre, es decir, si la naciente del Acre está al oriente de ese meridiano, la frontera, desde el punto de intersección de aquel meridiano con el paralelo de once grados, proseguirá por los más pronunciados accidentes del terreno ó por una línea recta, pareciere más conveniente á los Comisarios demarcadores de los dos países, hasta encontrar la naciente del rio Acre, y después, bajando el álveo del mismo rio Acre, hasta el punto en que empiece la frontera peru-boliviana, en la orilla derecha del Alto Acre.

Artículo 2.º

Una Comisión Mixta, nombrada por los dos Gobiernos en el plazo de un año, contado á partir del día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, procederá á la demarcación de las líneas de frontera descritas en el artículo precedente, dando principio á sus trabajos dentro de los seis meses siguientes al nombramiento.

En protocolo especial se establecerán el modo como la Comisión Mixta será constituida y las instrucciones á que quedará sujeta para la ejecución de sus trabajos.



Artículo 3°

Los desacuerdos entre la Comisión Peruana y la Brasileña, que no queden resueltos amigablemente por los dos Gobiernos, serán sometidos a la decisión arbitral de tres miembros de la Academia de Ciencias del Instituto de Francia ó de la Royal Geographical Society de Londres, escogidos por el Presidente ó una u otra de esas corporaciones.

Artículo 4°

Si los Comisarios demarcadores nombrados por una de las Altas Partes Contratantes dejasen de concurrir, salvo caso de fuerza mayor, en la fecha señalada en el protocolo á que se refiere el artículo segundo, al lugar también designado en ese protocolo por el principio de los trabajos, los Comisarios de la otra Parte procederán por sí solos á la demarcación y el resultado de sus operaciones será obligatorio para ambos países.

Artículo 5°

Las dos Altas Partes Contratantes concluirán en el plazo de doce meses un Tratado de Comercio y Navegación, basado en el principio de la más amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas naciones, derecho que se reconocen á perpetuidad, desde el día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, en todo el curso de los ríos que nacen ó corren dentro ó en las extremidades de la región at-



resada por las líneas de frontera que él describe en su artículo 1º, debiendo ser observados los reglamentos fiscales y de policía establecidos ó que se establecieren en el territorio de cada una de las dos Repúblicas.

Los buques peruanos destinados á la navegación de esos rios comunicarán libremente con el Océano por el Amazonas.

Los reglamentos fiscales y de policía á que se hace mención deberán ser tan favorables cuanto sea posible á la navegación y al comercio, y guardarán en los dos países la posible uniformidad.

Queda entendido y declarado que no se comprende en esa navegación la de puerto á puerto del mismo país, ó de cabotaje, que continuará sujeta, en cada uno de los dos Estados, á sus respectivas leyes.

Artículo 6º

De conformidad con las estipulaciones precedentes, y para el despacho en tránsito de los artículos de importación y exportación, el Perú podrá mantener agentes aduaneros en las aduanas brasileras de Belém do Pará y de Manaus, así como en los demás puestos aduaneros que el Brasil establezca en el rio Turis, en el rio Yuruá, en el Madera y en la margen derecha del Yavary, ó en otros lugares de la frontera comun.

Recíprocamente, el Brasil podrá mantener agentes aduaneros en la aduana peruana de Iquitos y en cualquier otra

aduana ó puesto aduanero que el Perú establezca sobre el río Marañón ó Amazonas y sus afluentes, sobre la margen meridional ó derecha del Alto Acre, sobre el Alto Purús, el Alto Yurúa, ó en otros lugares de la frontera común.

Artículo 7°

Las Altas Partes Contratantes se obligan á mantener y respetar, según los principios del Derecho Civil, los derechos reales adquiridos por nacionales y extranjeros sobre las tierras que, por efecto de la determinación de fronteras, constante del artículo primero del presente Tratado, quedan reconocidas como pertenecientes al Perú ó al Brasil.

Artículo 8°

Los desacuerdos que puedan surgir entre los dos Gobiernos, con motivo de la interpretación y ejecución del presente Tratado, serán sometidos á arbitraje.

Artículo 9°

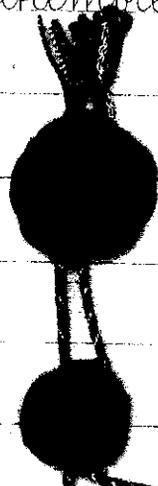
Este Tratado, después de su aprobación por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los dos Gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Lima ó en la de Rio de Janeiro en el más breve plazo posible.



En fe de lo cual, nosotros, los Plenipotenciarios arriba

nombrados, firmamos el presente Tratado, en dos ejemplares, cada uno de ellos en los idiomas castellano y portugués, poniendo en ellos nuestros sellos.

Hecho en la ciudad de Rio de Janeiro, a los ocho dias del mes de Setiembre del año mil novecientos nueve.



Gerónimo Velarde

Alfonso Franco

Lima, 12 de octubre de 1909

Plésese al Congreso Nacional para los efectos de la atribución a que se refiere el inciso 16 del artículo 59 de la Constitución de la República.

Pompa

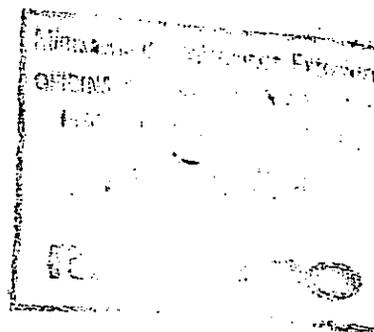




PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



Lima, 28 SET. 2009

OFICIO N° 863 - 2009-MIMDES/DM

Señor Ministro
JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545
Lima.-

Asunto : Acuerdos Perú – Brasil referidos a la integración fronteriza.

Referencia : OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/ 77
Expediente N° 2009-031-E034286

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual, su despacho hace de conocimiento sobre la próxima suscripción de los tres Acuerdos con el gobierno del Brasil referidos a la promoción de la integración fronteriza así como a la facilitación del tránsito por pasos de frontera.

En concordancia con el Compromiso de Río Branco, de abril de 2009, en el cual se determina adoptar medidas concretas con miras a una efectiva integración económica y social de la Frontera Perú – Brasil, y siendo una prioridad la lucha contra la pobreza, es que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, concuerda con la suscripción de los Acuerdos con el gobierno de Brasil, que tendrán como finalidad promover el desarrollo sostenible en la zona de frontera.

Al respecto, hago llegar algunas sugerencias que se hiciera al Convenio Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, para el establecimiento de la zona de integración fronteriza Perú – Brasil, las cuales detallo a continuación:

Convenio Marco para el establecimiento de sistemas de control integrado en los pasos de frontera de la República del Perú y la República Federativa del Brasil.

Artículo 3°

Objetivos Generales:

Inciso b. dice:

Impulsar programas de desarrollo e integración fronterizos que requieran un tratamiento integrado y de mediano plazo, como planes concertados de desarrollo económico y social, programas de cooperación transfronterizos para las cuencas compartidas; planes coordinados de manejo y vigilancia de las áreas naturales



protegidas; programas de cooperación para atender las necesidades de poblaciones vulnerables, entre otros.

Sugerencias, debería decir:

Impulsar programas de desarrollo e integración fronterizos que requieran un tratamiento integrado y de mediano plazo, como planes concertados de desarrollo económico y social, programas de cooperación transfronterizos para las cuencas compartidas; planes coordinados de manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas y **reservas indígenas para pueblos en situación de aislamiento**; programas de cooperación para atender las necesidades de poblaciones vulnerables, entre otros.

Objetivos Específicos:

Debería establecerse un objetivo específico para la protección de las Reservas Indígenas que se encuentran en zonas de frontera; teniendo en cuenta que estos pueblos se encuentran en situación de Aislamiento ubicados en zona de frontera se movilizan en el territorio de ambos países, debido a que no conocen límites fronterizos por su misma condición de nómadas. Debiendo plantear cada Estado políticas conjuntas que protejan su supervivencia de acuerdo a su legislación.

Por otro lado, el funcionario designado para asistir a la Reunión del día 29 de septiembre del presente año, es el Sr. Jorge Cuervo Larrea, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
NIDIA VILCHEZ YUCRA
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

	MESA DE PARTES
CODIGO	216 29
Trámite a cargo de	
DDF 28 SET. 2009	
Copias para información	
1	
2	NNA
Observaciones	

MRE
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Oficina de Justicia
 FRONTERIZO Y REGIONAL
 06 NOV. 2009
RECIBIDO

Miraflores, 05 NOV 2009

Oficio N° 1852-2009-MINJUS/SG

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Dirección Archivo General y Documentación
 MESA DE PARTES
 06 NOV. 2009
RECIBIDO
 HORA:

Señor
NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
 Viceministro y Secretario General
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Presente.-

Ref.: OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/77

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Acuerdo entre la República del Perú y la República de Brasil.

Al respecto, para su conocimiento y fines, alcanzo a usted el Oficio N° 1338-2009-JUS/DNAJ, que adjunta el Informe N° 007-2009-JUS/DNAJ, remitido por la Directora Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Araceli Rita Basurco Neumann
 Secretaria General
 Ministerio de Justicia

MRE
 MESA DE PARTES
RECIBIDO
 CODIGO 7219-1172
 Trámite a cargo de
 DDF 06 NOV. 2009
 Copias para Información
 1
 2 VMR
 Observaciones



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Miraflores, 07 OCT. 2009

OFICIO N° 1339 - 2009-JUS/DNAJ

Doctora
ARACELI BASURCO NEUMANN
 Secretaria General
Presente

 MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL	
07 OCT. 2009	
RECIBIDO	
Hora: 17:40 Firma: 	N° Registro 88060

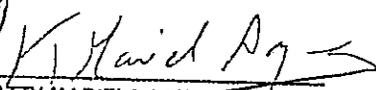
Ref.: OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/77

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, para remitirle el Informe N° 007-2009-JUS/DNAJ elaborado por la Dra. Katuska Apaza Rondón, Asesora de esta Dirección Nacional, mediante el cual se emite los comentarios solicitados al Proyecto de Acuerdo entre la República del Perú y la República del Brasil, con cuyo contenido este Despacho se encuentra conforme y lo hace propio. Se remiten los antecedentes originales.

Es propicia la ocasión para expresarle especial consideración.

Atentamente,




KATTY MARIELA AQUIZE CACERES
 Directora Nacional de Asuntos Jurídicos
 MINISTERIO DE JUSTICIA



"Año de Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 007 -2009-JUS/DNAJ

A : Doctora
KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES
Directora Nacional de Asuntos Jurídicos

De : Doctora
KATIUZKA JACOVINA APAZA RONDON
Asesora de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos

Asunto : Próxima suscripción de Acuerdos Perú Brasil referidos a la integración fronteriza

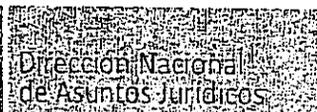
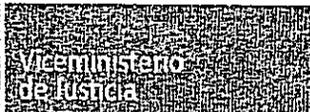
Ref. : Oficio RE (DDF) Nro. 22-6-BB/77
Hoja de Trámite Nro. 2009MO39049

Fecha : Miraflores, 04 de Octubre del 2009

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de hacerle llegar el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante documento de la referencia el Ministro de Relaciones Exteriores solicita conformidad o comentarios del Sector Justicia, respecto a los textos de proyectos de acuerdo que se remiten adjuntos al documento antes indicado.
- 1.2. Ayuda Memoria "Proyectos de Acuerdo entre la Republica del Perú y la Republica Federativa del Brasil", relacionados al desarrollo e integración fronterizos en el que se hace referencia a las acciones realizadas para llegar a los documentos que alcanza el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el que se indica que se trata de un trabajo conjunto de ambos países.
- 1.3. Permiso de residencia, estudio y trabajo para los nacionales fronterizos uruguayos y brasileños.
- 1.4. Decisión 459 en la que se establecieron los principios, lineamientos y objetivos de la Política Comunitaria de Integración y Desarrollo Fronterizo en la Comunidad Andina, con el objetivo de elevar la calidad de vida de las poblaciones y el desarrollo de sus instituciones, dentro de los ámbitos territoriales fronterizos entre los Países Miembros de la Subregión.



"Año de Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 1.5. Decisión 501, en la que se establece las características y alcances de las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en todas las fronteras de los Países Miembros de la Comunidad Andina, las cuales tienen como finalidad generar condiciones óptimas para el desarrollo fronterizo sostenible y para la integración fronteriza.

II. ANÁLISIS

2. Entorno

En los últimos tiempos se vienen suscribiendo convenios bilaterales entre Perú y Brasil hecho que se reflejó en el encuentro de Río Branco en la que ambos países reafirmaron este compromiso y la conveniencia de contar con un acuerdo marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre localidades fronterizas vinculadas.

Así mismo dado que el tránsito de personas y mercaderías en la frontera Perú-Brasileña es elevado y se va a ver incrementada por la inversión en infraestructura que se viene realizando, se requieren de acuerdos que beneficien a las localidades fronterizas, espíritu que se recoge en el acuerdo marco alcanzado.

2.1 Contexto Legal

Considerando que nuestro Estado recoge la teoría dualista en cuanto a la relación existente entre las normas de derecho internacional público y las normas de derecho nacional, es pertinente determinar si los proyectos alcanzados se encuentran dentro del marco legal nacional e internacional que se sujeta la República del Perú

La Constitución Política del Perú, reconoce las facultades del Presidente de la República para suscribir estos acuerdos, debiendo dar cuenta al Congreso, así mismo establece el interés del Estado en promover una política de fronteras y promover la integración, como una de las finalidades más importantes a cargo del Estado, los que debieran materializarse a través del trabajo conjunto de todos los sectores¹.

El Acuerdo Nacional también recoge este objetivo en su Sexta Política de Estado sobre Política Exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración, establece el impulso al desarrollo sostenible de las regiones fronterizas del país y su integración con los países vecinos². Concordante esto con lo dispuesto en la Política Nacional Nro. 14 en materia de Desarrollo e Integración Fronterizas, que tiene por objeto impulsar el desarrollo fronterizo de y el desarrollo de las fronteras

La Comunidad Andina La Comunidad Andina, en la decisión 459 y 501 apoya el fortalecimiento del diálogo y cooperación entre los países miembros a través de la

¹ Constitución Política del Perú Artículo 44º y Artículo 57

² Sexta Política de Estado: Política Exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración. Décimo Cuarta Política.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Viceministerio
de Justicia

Dirección Nacional
de Asuntos Jurídicos

"Año de Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

creación e implementación de las Zonas de Integración Fronteriza tal como se aprecia en:

i) Decisión 459 (D-459), establece como objetivo facilitar la libre circulación de personas bienes, capitales y servicios de frontera mediante trabajo de comunitario en materias de infraestructura, física y migraciones, impulsando el desarrollo económico de cada ZIF, con el objeto de generar empleo fortaleciendo el dialogo y la cooperación de las autoridades de las zonas implicadas.

ii) Decisión 501 (D-501), define y regula la implementación de las Zonas de Integración Fronteriza entre dos países miembros, siendo esto concordante con el estatus de Perú como estado miembro y la Republica Federativa del Brasil como estado asociado, razón por la cual es perfectamente aplicable esta decisión a los proyectos alcanzados y se encuentran dentro de los objetivos fijados por la decisión.

2.2 Acuerdo Marco sobre las localidades Fronterizas y Vinculadas Anexo I y II

El Acuerdo Marco se sustenta en la facultad de todo estado miembro de la Comunidad Andina para establecer zonas de integración fronteriza, hecho que es recogido en el documento alcanzado, asimismo se aprecia que se basa en el acuerdo suscrito entre la Republica Oriental del Uruguay y la Republica Federativa de Brasil, sobre integración fronteriza.

El proyecto establece una matriz institucional válida que responde a una estructura clara, se señalan funciones de cada una de las partes.

Como aportes al acuerdo, precisamos que en el artículo II no se ha considerado el caso de jubilados o pensionistas, este punto es importante dado que se pueden generar algunos beneficios adicionales con esta inclusión, si se toma en cuenta que en Perú, existe una exoneración tributaria³ para este sector social, (impuesto predial) de la que gozan los pensionistas podría hacerse extensivo en Brasil, incidirá en el ingreso del pensionista y colaboraría con el logro de los objetivos propuestos por el acuerdo.

2.3. Convenio Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la zona de integración fronteriza Perú- Brasil

Respecto al artículo 3 referido a la finalidad y objetivos planteados para la Zona de Integración Fronteriza, precisamos que en los objetivos establecidos para la sostenibilidad de integración fronteriza en el ítem "n" se indica: *Desarrollar programas y proyectos de educación y enseñanza de los idiomas portugués y castellano de modo de facilitar la integración*". Es este punto, es preciso tener en cuenta lo dispuesto por la

³ Exoneración Tributaria: Privilegio tributario establecido en forma expresa por Ley o Decreto Legislativo, en cuya virtud un hecho económico imponible, que esta afecto al impuesto, deja de serlo con carácter temporal. Es decir, en la exoneración, el tributo esta dentro del ámbito de aplicación de la norma, pero que dicha norma toma determinada gracia del legislador a favor del contribuyente, donde le suspenden momentáneamente en el tiempo el pago del Impuesto.



PERU

Ministerio
de Justicia

Viceministerio
de Justicia

Dirección Nacional
de Asuntos Jurídicos

"Año de Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Constitución Política del Perú que en su artículo 48, establece como idiomas oficiales del país el castellano, quechua y aimara, razón por la cual y con el ánimo de lograr la integración de ambos países, respetando lo dispuesto por la Carta Magna y las costumbres e identidad de las zonas involucradas, se deberá incluir estos idiomas dentro del acuerdo.

Con respecto a la República Federativa del Brasil, no se presenta este problema dado que tiene como único idioma oficial al portugués.

2.4. Acuerdo Marco para el establecimiento de sistemas de control integrados en los pasos de frontera de la República del Perú y la República Federativa del Brasil

El proyecto alcanzado ha desarrollado los lineamientos dados por las Decisiones 459 y 501 de la Comunidad Andina, así mismo se ha establecido una secuencia lógica de procedimientos jurídicos, administrativos y operativos que permitirán agilizar el paso de los pobladores de las zonas de integración fronteriza.

Cabe precisar en este punto que, en los artículos 11, 17 18 y 20 se hace referencia a los delitos o infracciones que se pudieran cometer en las áreas de control integrado, en este sentido se deberá tener en cuenta que nuestra norma penal considera como hechos punibles, que dan lugar a una sanción⁴, adicionalmente a los delitos, a las faltas, razón por la cual sugerimos se incluya este término⁵, mas si se toma en cuenta que en la normativa sancionadora se requiere la precisión exacta del hecho y término específico para aplicar alguna sanción.

III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto se concluye lo siguiente:

1. Los proyectos alcanzados se ajustan a la normatividad nacional, y a lo dispuesto por el ordenamiento internacional, que en este caso es el dado por la Comunidad Andina, en sus decisiones 459 y 501.
2. Se requiere realizar algunas precisiones en los textos alcanzados como son :
 - i. Convenio Marco : Artículo 3 : Finalidad y Objetivos
Objetivos específicos: respecto a la sostenibilidad de la integración fronteriza

⁴ Artículo II.- Principio de Legalidad

Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella

Artículo 11.- Delitos y faltas

Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley..

⁵ Derecho Penal: Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en a ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Viceministerio
de Justicia

Dirección Nacional
de Asuntos Jurídicos

"Año de Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"n" *Desarrollar programas y proyectos de educación y enseñanza de los idiomas portugués y castellano de modo de facilitar la integración*", sugerimos incluir quechua y aimará, adicionalmente al castellano

- ii. Acuerdo Marco la inclusión del termino "faltas", en los artículos pertinentes (17 y siguientes) a efecto de que sean consideradas como infracciones penales que pueden tener incidencia en el cumplimiento de las funciones a desempeñarse en los Centros de Control Integrado de Frontera.

Es cuanto se informa sobre el particular.

Atentamente,

Katiuzka Jacovina Apaza Rondón
Asesora de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Dirección General de Migraciones y Naturalización

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 10 MAY 2010

RECEBIDO
12 MAY 2010
839/2010

OFICIO N° 542 -2010-IN-1603

Señor
Ministro Consejero
Eugenio F. MAURY PARRA
Director (e) de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto: Opinión sobre el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil".

Ref. : OF.RE(TRA)N°2-10-E/398 c/a del 13ABR2010
Exp.N°11484 del 20ABR2010
(Reg.N°1215)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y con relación al asunto de la referencia le remitimos copia del Informe N°030-2010-IN-SDAICOFR del 04MAY2010 emitido por la Sub Dirección de Asuntos Internacionales y Coordinación Fronteriza de la Dirección de Control Migratorio de la DIGEMIN, en el cual se emite opinión y sugerencias respecto al "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", lo que se hace de su conocimientos para los fines del caso..

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

CARLOS E. LEÓN REVOREDO
Inspector de Migraciones
Director General (e)
Dirección General de Migraciones y Naturalización

OAL/07MAY2010
Rht

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO _____
Trámite a cargo de 2.10.E/1396
TRA 11 MAYO 2010
Copias para información
1 _____
2 _____
Observaciones _____

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COORDINACIÓN FRONTERIZA
MRE

RECIBIDO
MESA DE PARTES
2010 MAY 11 AM 11 21

46



PERÚ

Ministerio
del Interior

Dirección General de Migraciones
y Naturalización

Dirección de
Control
Migratorio

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME N° 030-2010-IN-SDAICOFR

Doctora
Norma Ramirez
Directora de Control Migratorio
DIGEMIN.-

Asunto: Opinión sobre el contenido de los diversos instrumentos internacionales

Ref. OF.RE (TRA) N° 2-10-E/398 c/a de fecha 13 ABR 2010

Tengo El agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- A.- Con el documento de la referencia el Ministro Consejero Eugenio Maury Parra, Director (e) de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita opinión en relacionada a los Acuerdos Marco entre la Republica del Perú y la Republica Federativa del Brasil.
- B.- La Sub Dirección de Asuntos Internacionales, Integración y Coordinación Fronteriza, ha venido participando de todas las reuniones de trabajo llevado a cabo en la Cancillería, para la formulación de los acuerdos, juntamente con la delegación brasilera.

II.- ANALISIS DE LOS ACUERDOS

Se ha realizado coordinaciones con los Jefes de Migraciones de Puerto Maldonado, Pucallpa e Iquitos, los mismos que han revisado los acuerdos remitiendo algunas sugerencias e inquietudes, tales como se indican:

- En el Art. 4° OBJETIVOS
Punto c. Objetivos Generales, el acuerdo indica, adoptar medidas dentro de las ZIF orientadas a eliminar los obstáculos al transito así como; simplificar y agilizar los procedimientos de control en Frontera.
Esto significa que "El transito local de pobladores de la ZIF no será objeto de control documental (control migratorio). Los nacionales de ambas partes que lo realicen solo requerirán presentar su (DERF).

25

25



PERÚ

Ministerio
del Interior

Dirección General de Migraciones
y Naturalización

Dirección de
Control
Migratorio

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

"Las Autoridades nacionales competentes no exigirán a los integrantes del ZIF de una parte que visiten el territorio de la otra parte ningún otro documento o requisito al DERF?"

No se debería considerar un párrafo adicional señalando lo indicado?

- En el ART.5, de CONFORMACION DE LA ZIF
Este punto debe ser específico con respecto a que Localidades lo conforman.

Punto 2. Sector Centro- Esta comprendido todo el Dpto. de Ucayali, pero el Dpto. de Ucayali cuenta con una amplia línea de frontera con el Brasil, inclusive hay distritos y centros poblados que se encuentran asentados en el límite fronterizo con el Brasil y son de difícil acceso o no cuentan con medios de transporte masivo.

Ante dicha realidad para un mejor control se debe detallar las ZIF para los residentes de ambos países.

- El Dpto. de Ucayali cuenta con comunidades aisladas o de difícil acceso en la frontera Perú-Brasil, dichos lugares no cuentan con PCF (debido a que el flujo migratorio es mínimo), los pobladores que radican en dichas fronteras.
Donde va a solicitar el documento especial de Residencia Fronterizo y asimismo definir el lugar donde se va a controlar cuando ingresan y/o salen del país?

- En el Art. II -2 La Calidad del Residente Fronterizo podrá ser otorgada por cinco (5) años.
**Durante dicho plazo (5 años) el residente no va a realizar ninguna prórroga ante la DIGEMIN?
Van a existir duplicados de los CE?**

- La Jefatura de Migraciones de Pucallpa, cuenta con el PCF de Purus, ubicada en la Provincia de Puerto Esperanza, debido a su ubicación geográfica la provincia no cuenta con medios de transporte masivo, para el ingreso a esa zona fronteriza y el único medio de transporte es el aéreo, por lo tanto, encarece el costo de vida en dicha provincia.

- En el Art. III. - Documento Especial de Residente Fronterizo
 - Donde será tramitado y entregado?
 - Será igual el tramite de IRCE (Para recoger el documento tendrán que viajar a la sede Central)



PERÚ

Ministerio del Interior

Dirección General de Migraciones y Naturalización

Dirección de Control Migratorio

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- Como el Documento Especial de Residente Fronterizo va a ser expedido por la DIGEMIN (Art. IV-1), se sugiere que dicho documento se expida en forma manual o los tramites de solicitud se realice en la Provincia de Purus para que no requiera que los residentes fronterizos tengan que viajar a la ciudad de Pucallpa a tramitar su documento, debido al costo del pasaje.

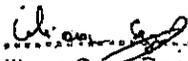
III.- CONCLUSIONES

Alcanzar estas sugerencias e inquietudes al Sr. Ministro Consejero, Director de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno de los documentos internacionales.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Breña, 04 de Mayo del 2010

LSB.

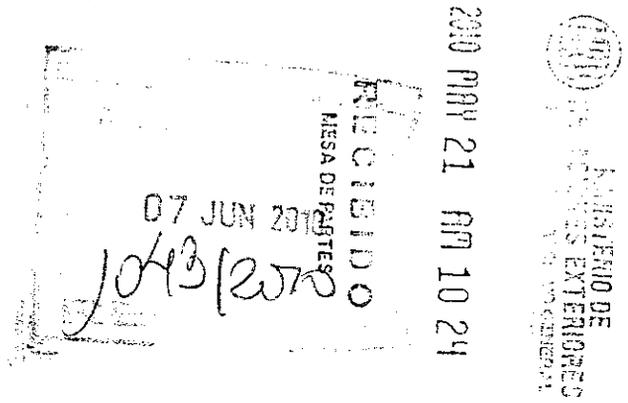

 IM. Lilliana Soza Berrios
 Sub Dirección de Asuntos Internacionales y Coordinación Fronteriza



Lima, 18 de mayo del 2010

Oficio N° 642-2010-SG/MINAM

Señor Embajador
Julio Muñoz Deacon
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-



Asunto: Opinión sobre el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la zona de Integración Fronteriza Perú Brasil "

Referencia: OF. RE(TRA) N° 2-21-B/26 c/a del 03/05/2010

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", suscrito el 11 de diciembre de 2009.

De la revisión del Acuerdo antes mencionado, se observa que el mismo no ha incorporado lo expresado por el Ministerio del Ambiente en el Oficio N° 1269-2009-OCNI-SG/MINAM del 29 de septiembre 2009, el cual adjunta el Informe N° 033-OCNI-SG/MINAM.

Al respecto, el Ministerio del ambiente reitera lo manifestado en el Oficio N° 1269-2009-OCNI-SG/MINAM acompañado del Informe N° 033-OCNI-SG/MINAM, el mismo que propone cambios relativos a su competencia en el tema ambiental y cuyas copias adjunto al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

César Villacorta Arévalo
Secretario General

c.c.: DGOT
OCNI

ASLH/rch.

MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
CODIGO	2-21-B/26
Trámite a cargo de	
TRA 21 MAYO 2010	
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	<i>cla</i>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 2010 JUN 21 PM 12 15
 22 JUN 2010
 1143/2010
 RECIBIDO
 MESA DE PARTES

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 18 JUN. 2010

OFICIO N° 630 -2010-MTPE/9.1

Señor
 Ministro Consejero
Eugenio F. Mauri Parra
 Director (e) de Tratados
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Jr. Lampa N° 545
Lima.

Ref.: Of. Re (TRA) N° 2-11-B/48 c/a

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación al oficio de la referencia, remitirle el Informe N° 73-2010-MTPE/9.120 elaborado por este despacho, respecto a la solicitud de opinión del sector sobre el contenido de los instrumentos internacionales suscritos con la República Federativa de Brasil.

Es propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Yolanda Avalos Cuica
YOLANDA AVALOS CUICA
 Directora General (e)
 Oficina de Asesoría Jurídica

MESA DE PARTES
RECIBIDO
 CODIGO 2-11-B/50
 Trámite a cargo de
 21 JUN. 2010
 Copias para información
 1
 2
 Observaciones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Lima, 18 JUN. 2010

Informe N° 73 -2010-MTPE/9.120

Doctora
YOLANDA ÁVALOS CUICA
Directora (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica
Presente.-

**Ref. OF. RE (TRA) N° 2-11-B/48 c/a sobre acuerdos
marcos suscritos con Brasil.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores en atención a la suscripción de acuerdos marco suscritos con la República Federativa de Brasil, solicita la opinión del Sector sobre el contenido de los instrumentos internacionales suscritos para su perfeccionamiento.

Cabe señalar que los acuerdos suscritos son los siguientes:

- “Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil”, suscrito el 11 de diciembre de 2009.
- “Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito el 11 de diciembre de 2009.

Al respecto, cumplimos con señalar lo siguiente:

1. Antecedentes

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/77 de fecha 15 de septiembre de 2009, solicitó al Sector comentarios respecto de los propuestas nacionales presentadas respecto a la posible suscripción de acuerdos marcos con la República Federativa de Brasil, sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, la creación de una Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil y el acuerdo sobre el establecimiento de Sistemas de Control Integrado en los Pasos de Frontera.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

En atención a lo señalado y luego del análisis efectuado, este Despacho mediante Informe N° 134-2009-MTPE/9.120 de fecha 09 de diciembre de 2009 emitió respuesta sobre la viabilidad de los convenios marcos a suscribirse, siendo derivado el mencionado informe a Secretaría General del Sector, para su posterior remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Análisis

De la revisión de los convenios suscritos, se advierte que el Estado Peruano ha procedido a suscribir los acuerdos marcos referentes al de “Localidades Fronterizas Vinculadas” y a la creación de la “Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil”, no habiendo sido modificado en el fondo el contenido de los proyectos presentados en el mes de septiembre de 2009, por lo que este Despacho de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 134-2009-MTPE/9.120 se reafirma en el contenido del mismo, expresando su conformidad respecto de los convenios suscritos.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Michael Aranda Urquiza
Oficina de Asuntos Internacionales

18 JUN. 2010

Con la conformidad del funcionario que suscribe:
Remítase el presente informe y sus antecedentes
A la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Yolanda Avalos Cuica
Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

**Presidencia
del Consejo de Ministros**

**Secretaría
General**

**Secretaría de
Relaciones
Descentralización**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 28 OCT. 2010

2010 OCT 29 PM 1 15

OFICIO N° 1745 -2010-PCM/SG

RECIBIDO
MESA DE PARTES

RECIBIDO
2253/2010
MESA DE PARTES

Señor:

Eugenio F. Maury Parra
Ministro Consejero
Director (e) de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

ASUNTO : Remite opinión sobre Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil

REFERENCIA: OF. RE (TRA) N° 1-0-B/133

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez dar respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil

Sobre el particular, presentamos el Informe adjunto, mediante el cual se emite opinión sobre el Acuerdo en mención.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ROLANDO ESTEBAN MOSCOSO
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

MRE	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
CODIGO	1-0-B/275
Trámite a cargo de	
Fecha 29 OCT. 2010	
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	C/A



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

Decreto de las "Personas con Discapacidad en el Perú" (2007 - 2010)"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME

PARA : **WILLIAM MARÍN VICENTE**
Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones

DE : **NILDA CHIA LÓPEZ**
Abogada

ASUNTO : Opinión sobre Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil

REFERENCIA : OF.RE (TRA) N° 1-0-B/133

FECHA : Miraflores, 12 de octubre de 2010.

1. Antecedentes

- 1.1.1. Mediante el documento de la referencia, el Director (e) de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la opinión de esta Secretaría sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil.
- 1.1.2. Al respecto, no se especifica los aspectos que debe comprender la opinión, por lo que el presente informe se limitará a pronunciarse desde el punto de vista de las competencias de la Secretaría de Descentralización, en el marco de lo dispuesto por el numeral 39.17, artículo 39 del Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros¹.

2. Análisis

- 2.1. El Acuerdo tiene por objeto establecer la Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil (ZIF Perú – Brasil), para la que adoptarán políticas, planes, programas y proyectos conjuntos o coordinados con miras a impulsar su integración y desarrollo sostenible.
- 2.2. La Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil – ZIF Perú Brasil, se encuentra integrada por tres sectores adyacentes de la frontera peruano-brasileña², en cuyo

¹ "Artículo 39º De las Funciones de la Secretaría de Descentralización, numeral 39.17 Emitir opinión técnica y legal; y brindar asesoría y asistencia técnica y legal, en materia de su competencia,"

² Los sectores son: Norte, Centro y Sur, y lo que corresponde el Perú comprende por el Norte las provincias de Ramón Castilla y Requena y los distritos de Fernando Lores, Indiana y Las Amazonas en la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto, En el sector centro está comprendido el departamento de Ucayali como núcleo administrativo para la integración hacia la ciudad de Pucallpa y en el Sector Sur el departamento de Madre de Dios, la provincia de Quispicanchis en el departamento de Cusco, y las provincias de Carabaya y Azángaro en el departamento de Puno, teniendo como núcleo administrativo a la ciudad de Puerto Maldonado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralSecretaría de
Descentralización

"Decreto de la Presidencia de la República en el Perú (2007-2010)"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ámbito geográfico se prevé la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo fronterizo de acuerdo a lineamientos que las partes procurarán priorizar.

- 2.3. La institucionalidad de la ZIF estará conformada por una Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú – Brasil (CVIF) integrada por los Viceministros de Relaciones Exteriores del Perú y Brasil, Secretarios Ejecutivos de la CVIF, designados por las respectivas cancillerías entre los coordinadores nacionales de los Grupos de Trabajo Binacionales, Grupos de Trabajo Binacionales (GTB), y los Comités de Frontera.
- 2.4. Los GTB³ son los encargados de proponer los Programas de competencia para que sean incorporados en los planes operativos de la ZIF Perú – Brasil, supervisarán su cumplimiento y emitirán informes a la CVIF a través de los Secretarios Ejecutivos.
- 2.5. El Acuerdo establece objetivos generales y específicos referidos a la sostenibilidad económica, socio-cultural, ambiental, político-institucional y de la integración fronteriza
- 2.6. Al respecto, se considera que dichos objetivos son congruentes con la política descentralista del Estado, otorgando un rol preponderante al nivel de gobierno local en la puesta en marcha de mecanismos de cooperación e información con sus pares de Brasil. Es en el nivel de gobierno local, donde la aplicación de las políticas de desarrollo se traduce en acciones que afectan de manera más directa a la población de dichos territorios.
- 2.7. Asimismo, los programas y proyectos que se elaboren para el desarrollo de la ZIF Perú Brasil en sus diferentes ámbitos, será el resultado de las propuestas concertadas al interior de los Grupos de Trabajo Binacionales – GTB, los mismos que deberán contar con una adecuada representación de autoridades regionales y locales.
- 2.8. El Acuerdo establece que dentro de la composición de los GTB, las partes deberán velar por la adecuada representación de autoridades regionales, estatales y locales; así como representantes de la sociedad civil. Asimismo, podrán invitar a participar a representantes de otras entidades públicas y privadas de acuerdo a la temática a tratar en sus reuniones.
- 2.9. En este punto, cabe mencionar que de acuerdo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros coordina las relaciones, entre otros, con los gobiernos regionales y los gobiernos locales⁴, función que cumple a través de la Secretaría de Descentralización que se constituye en órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que se considera puede coadyuvar en la

³ Grupo de Trabajo Binacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, Grupo de Trabajo de Comercio y Facilitación del Tránsito Fronterizo, Grupo de Trabajo Binacional de Cooperación Técnica Fronteriza, y Grupo de Trabajo Binacional encargado de los asuntos de cooperación ambiental.

⁴ Artículo 17° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralSecretaría de
Descentralización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"
Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

conformación de los GTB que asegure la representatividad de autoridades del nivel regional y local.

- 2.10. El Lineamiento d. del Acuerdo está referido a incentivar la inversión tanto pública, como privada, nacional y binacional, en la ZIF Perú – Brasil y el Lineamiento f. está referido a priorizar proyectos coordinados o complementarios de infraestructura social básica, vial, de telecomunicaciones y energía; así como de desarrollo productivo de la ZIF Perú – Brasil
- 2.11. Al respecto, la Secretaría de Descentralización tiene entre sus funciones promover y coordinar la articulación de las inversiones públicas y privadas para lograr la integración de los Gobiernos Regionales y Local; promover y apoyar la constitución de las Juntas de Coordinación Interregional y fortalecer su funcionamiento en el marco de las disposiciones legales vigentes. En virtud de dichas funciones, la Secretaría ha ejercido acciones conducentes a recoger las demandas de los gobiernos regionales y locales; aquellas relacionadas a proyectos de inversión pública (brindando asistencia técnica a Mancomunidades Municipales) y privada (con Gobiernos Regionales), apoyando así las funciones que ejerce la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), por lo que se considera que la Secretaría podría contribuir con los GTB en la identificación de posibles iniciativas de proyectos de inversión pública y privada, conjuntamente con los gobiernos regionales y locales involucrados en la ZIF Perú - Brasil.
- 2.12. Por otro lado, las Juntas de Coordinación Interregional (JCI), se han constituido como espacios de articulación de proyectos y planes basados en el impulso de corredores o ejes de integración y desarrollo. Son instancias de gestión asociativa que pueden jugar un rol de intermediación para la creación de regiones efectivas.
- 2.13. Los departamentos de Ucayali, Loreto y Madre de Dios, que cuentan con distritos comprendidos en la ZIF Perú Brasil, se encuentran integrados a la Junta Interregional denominada "Consejo Interregional Amazónico – CIAM", que integra a su vez a los Gobiernos Regionales de San Martín y Amazonas.
- 2.14. Asimismo, autoridades de los Gobiernos Regionales de Cusco y Madre de Dios con distritos también incluidos en la ZIF Perú -Brasil, forman parte de la Junta de Coordinación Interregional MACROSUR. Las Juntas buscan promover proyectos de colaboración conjunta, así como articular iniciativas de integración socioeconómica territorial en base a la identificación de las necesidades y potencialidades de desarrollo económico, productivo, social y cultural de las poblaciones involucradas, por lo que su participación en el proceso de implementación de la ZIF Perú, de igual forma, se considera que puede coadyuvar a la elaboración y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos para dicha zona territorial.
- 2.15. Por otro lado, las municipalidades que comprenden dentro de su jurisdicción el territorio comprendido en la ZIF Perú Brasil, están comprendidas dentro del



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralSecretaría de
Descentralización

"Documento de los Presidentes de la República del Perú (1995 - 2011)"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

régimen establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como Municipalidades de Frontera⁵.

- 2.16. Dicha norma establece a su vez, que las municipalidades de frontera pueden celebrar convenios y protocolos de integración entre sí y con sus similares nacionales, con la asistencia técnica del Consejo Nacional de Descentralización (rol que correspondería actualmente a la Secretaría de Descentralización), e internacionales, con participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de promover el intercambio de experiencias sobre la gestión municipal y planes de desarrollo conjunto, así como brindar o recibir apoyo financiero y asistencia técnica. En ese sentido, se considera que las municipalidades podrán evaluar optar por la suscripción de acuerdos complementarios en el marco del Acuerdo, para lo cual la Secretaría de Descentralización podría brindar la asistencia técnica que se requiera.

3. Conclusiones

- 3.1. De acuerdo a las normas señaladas en el presente Informe, y en el marco de las funciones establecidas por su Reglamento de Organización y Funciones, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización podría ejercer un rol articulador en la conformación de los Grupos de Trabajo Binacionales y en la coordinación que permita recoger las demandas y expectativas de los gobiernos regionales y locales, para la formulación de los planes, programas y proyectos en el ámbito de la ZIF.
- 3.2. En el marco de sus competencias, la Secretaría podría contribuir con los GTB en la identificación de posibles iniciativas de proyectos de inversión pública y privada, conjuntamente con los gobiernos regionales y locales involucrados en la ZIF Perú - Brasil.

Es cuanto informo a usted.

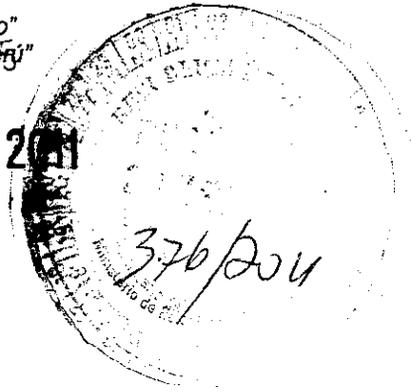
Atentamente,

Nilda Chía López
Abogada

⁵ Artículo 136.- Las municipalidades de frontera son aquellas que funcionan en las provincias o los distritos limítrofes con un país vecino

Comité Organizador del Centenario de Machu Picchu para el Mundo
 Localidad en el Perú

RECIBIDO
 17 FEB 2011
 MESA DE PARTES



OFICIO N° 122 - 2011/VMGI-OCI

Señor Embajador
GILBERTO CHAUNY
 Director General de Tratados
 Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto : "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la zona de integración fronteriza Perú-Brasil" y el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas"

Ref. : OF. RE (TRA) N° 2-8-C/222 c/a

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual nos informa que el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil" y el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" se encuentran en proceso de perfeccionamiento interno y solicitan la opinión técnica del sector.

Sobre el particular, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Viceministerio de Gestión Pedagógica, se pone en su conocimiento lo siguiente:

- El Ministerio de Educación reconoce la importancia estratégica de las relaciones bilaterales en materia de integración fronteriza entre la República del Perú y la República Federativa de Brasil y expresa que los acuerdos generales suscritos en el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la zona de integración fronteriza Perú-Brasil" y el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre localidades fronterizas vinculadas", no se contraponen con las políticas nacionales, programas y/o acciones emprendidas en el sector educación.
- Sin embargo, es necesario resaltar que su aplicación supondrá una serie de coordinaciones internas e intersectoriales posteriores para delinear y determinar programas, proyectos y/o acciones concretas que posibiliten su ejecución en materias tan diversas como la definición de las escuelas y perfiles de docentes que se ajustarían a los requerimientos del acuerdo, así como coordinaciones con los gobiernos regionales y sus respectivas direcciones regionales de educación.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

MRE
 MESA DE PARTES
RECIBIDO
 CODIGO _____
 Trámite a cargo de 2-8-E/15
DGT 18 FEB. 2011
 Copias para Información
 1 _____
 2 _____
 Observaciones _____



Atentamente,

PEDRO BENDEZÚ FUENTES
 Jefe
 Oficina de Cooperación Internacional

PBF/OCI
 MMdeCh/UCT
 cap/HE N° 160-11
 Sistra N° 0013531
 08/02/2011

3-3528
 1-31304
 1-1899



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Viceministerio de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MA-19.2/54

Lima, 31 ENE. 2012

Oficio N° 123 -2012-MTC/02

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Dirección Archivo General y Documentación
 MESA DE PARTES
 02 FEB. 2012
RECIBIDO
 HORA: MS

Señor Embajador
JOSÉ LUIS PÉREZ SANCHEZ-CERRO
 Secretario General
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Lima 1.-



Referencia: OF. RE (DGT) N° 2-15-A/70

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicitó opinión sobre el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil", suscrito el 11 de diciembre de 2009.

Sobre el particular, adjunto a usted copia del Informe N° 230-2012-MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que recoge las opiniones emitidas por las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y comunicaciones, el mismo que se remite para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

ALEJANDRO CHANG CHIANG
 Vice Ministro de Transportes

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
 CODIGO 2-15-A/6
 Trámite a cargo de _____
 02 FEB. 2012
 Copias para información
 1
 Observaciones ca

Adj.: Lo indicado

H.R. N° 103045
 135966
 124989





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME No. 230 -2012-MTC/08

MTC
Despacho Vice Ministerial
de Transportes
27 ENE. 2012
MESA DE PARTES
EXP. 103045, 135966
12498

- A : Alejandro Chang Chiang
Viceministerio de Transportes.
- ASUNTO : Remite opinión acerca del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza".
- REFERENCIA : a) Informe No. 005-2012-MTC/15 del 19.01.2012. ✓
b) Informe No. 014-2012-MTC/13 del 18.01.2012. ✓
c) Memorándum No. 1778-2011-MTC/09.01 del 02.12.2011. ✓
d) Informe No. 866-2011-MTC/09.01 del 02.12.2011. ✓
e) Oficio No. 1786-2011-SUTRAN/02 del 28.09.2011. ✓
f) Memorándum No. 1032-2011-MTC/26 del 28.09.2011. ✓
- FECHA : g) Informe No. 245-2011-MTC/26 del 28.09.2011. ✓
h) Memorándum No. 1023-2011-MTC/24 del 22.09.2011. ✓
i) Informe No. 1269-2011-MTC/24 del 22.09.2011. ✓
j) Memorándum No. 3055-2011-MTC/20 del 23.09.2011. ✓
k) Memorándum No. 742-2011-MTC/08 del 16.09.2011. ✓
l) Hoja de Ruta No. 103045 del 05.09.2011. ✓
m) Oficio OF.RE.(DGT) No. 2-15-A/52 del 02.09.2011. ✓
n) Oficio OF.RE.(DGT) No. 2-15-A/24 y 2-15-A/52 del 12.04.2011. ✓
o) Informe No. 2287-2010-MTC/08 del 24.08.2010. ✓

Lima, 26 ENE. 2012

Por medio del presente, nos dirigimos a usted en relación al asunto de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe No. 2287-2010-MTC/08 de fecha 24 de agosto de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", incluyendo las opiniones técnicas emitidas por las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.2 Con Oficios OF.RE.(DGT) Nos. 2-15-A/24 y 2-15-A/52 de fechas 12 de abril y 02 de setiembre de 2011, el Secretario General del ministerio de Relaciones Exteriores reiteró la solicitud de emitir opinión sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", suscrito con fecha 11 de diciembre de 2009.

- 1.3 A través de la Hoja de Ruta No. 103045 de fecha 05 de setiembre de 2011, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó verificar la vigencia de las opiniones contenidas en el Informe No. 2287-2010-MTC/08 de fecha 24 de agosto de 2010, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 1.4 Mediante Memorándum No. 742-2011-MTC/08 de fecha 16 de setiembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a las distintas unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualizar las opiniones emitidas respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", conforme a lo solicitado por la Secretaría General.
- 1.5 Con Memorándum No. 3055-2011-MTC/20 de fecha 23 de setiembre de 2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL emitió opinión respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", conforme a lo solicitado.
- 1.6 A través del Informe No. 1269-2011-MTC/24 de fecha 22 de setiembre de 2011, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL señaló que dicho Fondo podría colaborar a cumplir los objetivos específicos del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", a través de la formulación de estudios de pre inversión que busquen la dotación de servicios de telecomunicaciones en zonas fronterizas.

El Informe anteriormente citado fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorándum No. 1023-2011-MTC/24 de fecha 22 de setiembre de 2011.

- 1.7 Mediante Informe No. 245-2011-MTC/26 de fecha 28 de setiembre de 2011, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones informó que coincide plenamente con los objetivos recogidos en el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", considerando que el mismo permitirá a Perú y Brasil, asegurar el cumplimiento de importantes políticas del Estado.

El Informe antes señalado fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorándum No. 1032-2011-MTC/26 del 28 de setiembre de 2011.





- 1.8 Con Oficio No. 1786-2011-SUTRAN/02 de fecha 28 de setiembre de 2011, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías emitió la opinión solicitada respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza".
- 1.9 A través del Informe No. 866-2011-MTC/09.01 de fecha 02 de diciembre de 2011, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la opinión solicitada sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza".

El Informe antes descrito, fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorándum No. 1778-2011-MTC/09.01 del 02 de diciembre de 2011.

- 1.10 Con Informe No. 014-2012-MTC/13 del 18 de enero de 2012, la Dirección General de Transporte Acuático emitió opinión respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", recomendando proseguir con el procedimiento de perfeccionamiento interno de dicho instrumento.
- 1.11 Mediante Informe No. 005-2012-MTC/15 de fecha 19 de enero de 2012, la Dirección General de Transporte Terrestre señaló que no tiene observaciones al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", adjuntando el Informe No. 519-2010-MTC/15 del 30 de junio de 2010.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Consideramos importante iniciar el presente informe señalando que el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:
 - a. Impulsar la integración fronteriza a través del desarrollo y la complementación económica y social, el intercambio cultural y la promoción de la cultura de paz entre las poblaciones fronterizas.
 - b. Impulsar programas de desarrollo e integración fronterizos de corto y mediano plazo, para el desarrollo económico y social y la cooperación internacional, para el manejo sostenible de recursos naturales, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, etc.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- c. Adopción de medidas orientadas a eliminar obstáculos al tránsito y comercio bilateral, así como simplificar y agilizar los procedimientos de control de frontera; y,
 - d. Crear instrumentos legales específicos para promover el desarrollo de una Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil.
- 2.2 Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" constituye un instrumento bilateral ya suscrito, la Oficina General de Asesoría Jurídica no realizará comentarios respecto al texto del citado documento, limitándose a condensar las opiniones técnicas emitidas por las distintas áreas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 En tal sentido, se considera importante tener en cuenta lo siguiente:
- a. Conforme a lo informado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, debe señalarse que dicha unidad orgánica se encuentra actualmente, realizando el estudio de Preinversión a nivel de Perfil para la construcción de la Carretera Binacional Pucallpa (Perú) – Cruzeiro do Sul (Brasil), Tramo: Pucallpa – Frontera Brasil, a través del Consorcio Vial Pucallpa. Dicho estudio se desarrolla dentro de los alcances del Acuerdo Marco materia del presente Informe.
 - b. Por su parte, la Secretaría del FITEL ha formulado el Proyecto Piloto "Banda Ancha para la Integración Fronteriza Perú – Brasil en Madre de Dios", cuyo objetivo es contribuir al desarrollo socio económico de nueve (09) localidades adyacentes al recorrido de la carretera interoceánica, que une Puerto Maldonado con Asís (centro poblado fronterizo de Brasil). Dicho Proyecto se encontraría también relacionado con los objetivos planteados en el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza".
 - c. Por su parte la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones señaló que con relación a la problemática del "roaming fronterizo", abordado en el numeral 2.5.d) del artículo 4 del Acuerdo Marco, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y el Ministerio de Relaciones Exteriores, vienen coordinando con la contraparte brasileña el "Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco para el Establecimiento de una Zona de Integración Fronteriza entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil en el Área de Telecomunicaciones".





Dicho acuerdo complementario tiene por objetivo implementar sistemas de telecomunicaciones fronterizas, iniciándose con un Proyecto Piloto en las ciudades de Asís, en el lado de Brasil, y de Iberia e Iñapari, por el lado peruano.

- d. Por otro lado, resulta importante señalar que tanto la SUTRAN como la Dirección General de Transporte Terrestre han señalado que es necesario tener en cuenta la existencia del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT, el mismo que fue suscrito en la ciudad de Montevideo el 01 de enero de 1990 y que regula las actividades de transporte terrestre bilateral y fiscalización.

En tal sentido, ambas áreas coinciden en la necesidad de revisar la pertinencia de modificar el ATIT, considerando el establecimiento de una Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil.

Asimismo, la Dirección General de Transporte Terrestre señaló que es preciso tener en cuenta la existencia del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para Facilitar el Tránsito de Vehículos de Uso particular con fines Turísticos, suscrito el 11 de diciembre de 2009, por lo que el tránsito de vehículos particulares debe realizarse conforme a esta norma.

- e. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha informado que se viene abordando a nivel bilateral la iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana, constituyéndose la Carretera Interoceánica Sur, en el proyecto emblemático de este proceso.

Sin embargo, señalaron que existen temas referidos a vuelos transfronterizos y transporte fluvial en ríos amazónicos, que no son tratados explícitamente en el Acuerdo Marco bajo comentario y que merecen ser considerados en los próximos foros, dado su importancia en la zona de integración fronteriza.

Respecto a las recomendaciones técnicas sobre los cambios necesarios en el ordenamiento interno para la correcta aplicación del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sugirió lo siguiente:

- Reglamentar los aspectos operativos y organizacionales del Acuerdo Marco, así como establecer cronogramas de trabajo consensuados entre ambos países.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Organizar Grupos de Trabajo Binacionales (GTB) en temas especializados, con participación de representantes de las instituciones competentes (pares binacionales).
- Desarrollar estudios de base sobre temas y ejes de acción estratégicos en la Zona de Integración Fronteriza Perú, recomendando que se desarrolle un proceso similar en la Zona de Integración Fronteriza Brasil.
- Avanzar en la formulación de Planes Operativos Sectoriales en la Zona de Integración Fronteriza, de manera concordada entre ambos países.

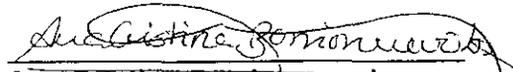
f. Finalmente, la Dirección General de Transporte Acuático ha informado acerca de la suscripción del Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco para el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil", para la suscripción del Sub Grupo de Trabajo sobre Cooperación en Materia de Transporte Fluvial en Ríos Amazónicos. Dicho Acuerdo Complementario fue ratificado por el Gobierno Peruano mediante Decreto Supremo No. 022-2011-RE.

2.4 Considerando lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera oportuno remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores las opiniones emitidas por las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que correspondan.

III. CONCLUSIONES:

Considerando lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera oportuno remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores las opiniones emitidas por las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que correspondan.

Atentamente,


Ana Cristina Barrio Nuevo Luna
Asesora Legal

El presente Informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



Jessica Reátegui Véliz
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

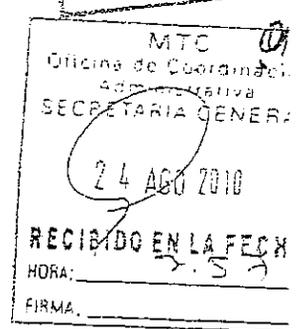
Reg. 209 - 242



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



INFORME No. 22 87-2010-MTC/08

A : Jorge Menacho Pérez
Secretario General

ASUNTO : Opinión respecto al texto del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil" y del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas.

REF : a) OF. RE (TRA) No. 2-15-A/26 del 03.05.10 ✓
b) Informe No. 1265-2010-MTC/08 del 17.05.10 ✓
c) Memorándum No. 634-2010-MTC/24 del 21.05.10 ✓
d) Informe No. 1368-2010-MTC/08 del 28.05.10 ✓
e) Memorándum No. 1888-2010-MTC/29 del 01.06.10 ✓
f) Informe No. 1696-2010-MTC/08 del 25.06.10 ✓
g) Informe No. 519-2010-MTC/15 del 30.06.10 ✓
h) Memorándum No. 1842-2010-MTC/03 del 05.07.10 ✓
i) Oficio No. 371-2010-SUTRAN del 15.07.10 ✓
j) Memorándum No. 2897-2010-MTC/15 del 09.08.10 ✓
k) Memorándum No. 2553-2010-MTC/20 del 09.08.10 ✓
l) Memorándum No. 2564-2010-MTC/20 del 10.08.10 ✓

FECHA : Lima, 24 AGO. 2010.

Me dirijo a usted, en atención al Oficio a) de la referencia que ha sido emitido por el Secretario General del Ministerio de Relaciones de Exteriores, con la finalidad que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emita opinión respecto al texto del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil" y del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas.

Al respecto, le informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 11 de diciembre de 2009, el Gobierno de la República del Perú y del Gobierno de la República Federativa del Brasil, suscribieron el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil" y del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre localidades Fronterizas Vinculadas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 1.2 Mediante Informe No. 1265-2010-MTC/08 de fecha 17 de mayo de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica remitió a las Direcciones Generales de Transporte Terrestre, de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y de Control y Supervisión de Comunicaciones, así como a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional y la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el Oficio citado precedentemente con copia de los Acuerdos Marcos mencionados, con la finalidad que emitan la correspondiente opinión técnica legal correspondientes.
- 1.3 Por medio del Memorándum No. 634-2010-MTC/24 de fecha 21 de mayo de 2010, la Secretaría Técnica del Fitel, derivó a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión respecto a lo solicitado con Informe No. 1265-2010-MTC/08.
- 1.4 Con Informe No. 1368-2010-MTC/08 del 28 de mayo de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica reitera la opinión requerida a través del Informe No. 1265-2010-MTC/08 a las Direcciones Generales de Transporte Terrestre, de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y de Control y Supervisión de Comunicaciones, así como a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional.
- 1.5 A través del Informe No. 1696-2010-MTC/08 del 25 de junio de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica, volvió a reiterar a las citadas dependencias se sirvan remitir la opinión técnica legal respecto a los textos de Acuerdos Marcos entre el Perú y Brasil.
- 1.6 Mediante Informe No. 519-2010-MTC/15 del 30 de junio de 2010, la Dirección General de Transporte Terrestre, emitió la opinión correspondiente.
- 1.7 Con Memorándum No. 1888-2010-MTC/29 del 01 de junio de 2010, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, adjuntó el Informe No. 2856-2010-MTC/29.02 de la Coordinación de Monitoreo e Inspecciones, por medio del cual emite la opinión solicitada.
- 1.8 Por medio del Memorándum No. 1842-2010-MTC/03 del 05 de julio de 2010, el Despacho del Viceministerio de Comunicaciones, remite el Memorándum No. 660-2010-MTC/26 emitido por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con la opinión correspondiente.
- 1.9 A través del Oficio No. 371-2010-SUTRAN, de fecha 15 de julio de 2010, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, emitió la opinión solicitada.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 1.10 Mediante Memorándum No. 2553-2010-MTC/20 de fecha 09 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, emitió la opinión solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

II. ANÁLISIS

- 2.1 En el marco de las respectivas competencias, cada dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha emitido su opinión respecto al texto del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil" y del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, la cuales se detallan a continuación.

- 2.1.1 Respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil"

- 2.1.1.1 La Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, a través del Memorándum No. 634-2010-MTC/24, señaló que verificando la concordancia de los objetivos que plantea el referido Acuerdo Marco con las funciones que cuenta Fitel, su Secretaría podría colaborar en cumplir con el objetivo específico siguiente: *"Incentivar la inversión privada local, regional, nacional y binacional, de manera que promueva el desarrollo económico"* en algunas de las zonas de Integración Fronteriza, a través de la formulación de estudios de pre-inversión que busquen la dotación de servicios de telecomunicaciones en las zonas fronterizas. Asimismo, señalan que han formulado un Proyecto Piloto denominado *"Banda Ancha para la integración fronteriza Perú – Brasil"* en Madre de Dios, el cual permitirá brindar servicios de conexión de banda ancha impactando favorablemente en el desarrollo socioeconómico de nueve localidades adyacentes.

- 2.1.1.2 La Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, a través del Memorándum No. 1888-2010-MTC/29, manifestó que con relación al objetivo específico siguiente: *"el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de integración física y conectividad, incluyendo las telecomunicaciones y el roaming fronterizo; promoviendo emprendimientos públicos y privados"*, es preciso, de acuerdo la experiencia de dicha dirección, que previo al desarrollo de proyectos de telecomunicaciones que involucren el uso de espectro radio eléctrico en la Zona de Integración Fronteriza, se elabore un plan de trabajo sobre mediciones de intensidad de campo e inventario de los servicios de radiodifusión que operan en los 3 sectores que conforman la Zona de Integración Fronteriza, con el objetivo de elaborar un documento técnico aprobado por ambos países en donde se fijen las condiciones técnicas





de uso del espectro radioeléctrico en las bandas de radiodifusión sonora y televisiva, las cuales se detallan en el documento citado. Asimismo, precisa que es necesario contar con mediciones de intensidad de campo en los sectores comprendidos en la Zona de Integración Fronteriza, a fin que el Grupo de Trabajo Binacional, pueda contar con un documento técnico que defina los parámetros técnicos de operatividad de las estaciones que se encuentren en dicha zona.

- 2.1.1.3 La Dirección General de Transporte Terrestre, por medio del Informe No. 519-2010-MTC/15, indicó que de acuerdo a su competencia, corresponde emitir opinión respecto a la facilitación del tránsito fronterizo de vehículo automotores y sobre el servicio público de transporte terrestre que podría prestarse por la red vial que existe o se construya en la Zona de Integración Fronteriza en el artículo 5 del Acuerdo; y que al respecto, existe un Acuerdo entre éstos países sobre tránsito de vehículos de uso particular con fines turísticos, siendo que el tránsito de vehículos particulares se debe realizar bajo dicha norma binacional. Asimismo, en lo referente al transporte terrestre, se encuentra vigente el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre- ATIT, que regula el transporte terrestre bilateral entre Perú y Brasil, el que deberá ser adecuado a la realidad de la Zona de Integración Fronteriza. Finalmente, precisa que no tiene observaciones al texto del referido acuerdo.
- 2.1.1.4 La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a través del Memorándum No. 660-2010-MTC/26, precisó que uno de los objetivos específicos, relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de integración física y conectividad, incluyendo telecomunicaciones y roaming fronterizo, promoviendo emprendimientos públicos y privados, se encuentra relacionado al subsector comunicaciones, por lo que sugieren que previo al desarrollo de proyectos de telecomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico en la Zona de Integración Fronteriza, se elaboren un plan de trabajo sobre mediciones de intensidad de campo e inventario de los servicios de radiodifusión que operan en los tres sectores que conforman la referida zona, con el objeto de elaborar un documento técnico aprobado por ambos países, en donde se fijen las condiciones técnicas de uso del espectro radioeléctrico en las bandas de radiodifusión sonora y televisiva. Asimismo, en dicho documento se detalla el contenido que deberá tener el mencionado documento técnico. Finalmente, precisa que es necesario contar con mediciones de intensidad de campo en los sectores que también detalla en el presente Memorandum bajo comentario.
- 2.1.1.5 La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, a través del Oficio No. 371-2010-SUTRAN, señala que es importante tener en cuenta el contenido del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT). Bajo dicho contexto, señalan que el extremo del





referido acuerdo (Artículo VII numeral 2) respecto a que quedan exentos en las autorizaciones y exigencias complementarias descritas en sus artículos 23 y 24, las operaciones de transporte de mercancía realizadas en vehículos comerciales liviano, no se condice con la clasificación vehicular establecida en la legislación de la República Federal de Brasil, con la nuestra, ya que para el Decreto Supremo No. 058-2003-MTC, los vehículos livianos (L) corresponde a los denominados vehículos menores (moto taxis), cuya competencia para otorgar la autorización y la labor de fiscalización y control corresponde a las Municipalidades, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley No. 27189, Ley del Transporte Público, Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, concordante con el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

2.1.1.6 La Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, por medio del Memorándum No. 2553-2010-MTC/20, señala que de acuerdo a los objetivos generales planteados en los Acuerdos alcanzados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, su Dirección se encuentra en vías de ejecución la construcción de la Carretera Pucallpa – Boqueriã da Esperanza – Cruzeiro do sul, Tramo: Pucallpa - Frontera Brasil.

2.1.2 Respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas

2.1.2.1 La Dirección General de Transporte Terrestre, por medio del Informe No. 519-2010-MTC/15, precisó que en cuanto a la Circulación de Vehículos Automotores de Uso Particular, consideran que la circulación de vehículos automotores de uso particular se efectuará conforme al Acuerdo entre el Perú y Brasil, para Facilitar el Tránsito de Vehículos de Uso Particular; sin embargo, la frase "(...) el seguro contra terceros que tenga cobertura en las Localidades Fronterizas Vinculadas", que se indica en el numeral 1 del artículo VI del Acuerdo, debería ser sustituida por el Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito – SOAT nacional del país del registro del vehículo con extensión hasta la localidad fronteriza vinculada de la otra parte, toda vez que este seguro está vigente en ambos países y es emitido por las compañías de seguros. Finalmente con relación al transporte dentro de localidades Fronterizas Vinculadas, señalan que se encuentran de acuerdo con el compromiso de simplificar las normas del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT.

2.1.2.2 La Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, por medio del Memorándum No. 2553-2010-MTC/20, señala que de acuerdo a los objetivos generales planteados en los Acuerdos alcanzados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, su Dirección se encuentra en vías de ejecución la construcción de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

la Carretera Pucallpa – Boqueriáo da Esperanza – Cruzeiro do sul, Tramo:
Pucallpa - Frontera Brasil.

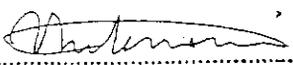
III. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las opiniones técnicas legales emitidas por las Direcciones Generales de Transporte Terrestre, de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y de Control y Supervisión de Comunicaciones, así como de la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y la SUTRAN, corresponde que se tome en cuenta las recomendaciones y observaciones planteadas por dichos órganos, con la finalidad de proseguir con el proceso de perfeccionamiento interno de los referidos instrumentos internacionales, para lo cual se adjuntan los informes que los sustentan.

Aientamente,


MARIELLA VARGAS CASAS
Asesora Legal

El presente Informa cuenta con la conformidad de la suscrita.


Rosario Torres Benavides
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Reg. Nos. 1853
2023
2415
2470
2850
2944
2945
2959



MEMORÁNDUM No. 742-2011-MTC/08

A : Genaro Humberto Soto Ardiles
Dirección General de Transporte Terrestre

✓ Patricia Carreño Ferre
Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.

Carlos Rafael Valdez Velásquez López
Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

✓ Raúl Torres Trujillo
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL. ✓

✓ Nora Gina del Pilar Tejada Vidal
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

✓ Elvira Moscoso Cabrera
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

ASUNTO : Solicita actualizar opiniones sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza".

REFERENCIA : a) Hoja de Ruta No. 103045 del 05.09.2011.
b) Oficio OF. RE (DGT) No. 2-15-A/52 del 02.09.2011.
b) Oficio OF. RE (DGT) No. 2-15-A/24 del 12.04.2011.

FECHA : Lima, 16 SET. 2011

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de informarles que mediante Oficios OF. RE (DGT) No. 2-15-A/24 y OF. RE (DGT) No. 2-15-A/52 de fechas 12 de abril de 2011 y 02 de setiembre de 2011, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores reiteró a nuestro Ministerio, su solicitud de emitir opinión acerca del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" suscrito el 11 de diciembre de 2009, incluyendo recomendaciones técnicas relacionadas a los cambios normativos necesarios para la correcta implementación del citado documento.





PERÚ

**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

Mediante Hoja de Ruta No. 103045 de fecha 05 de setiembre de 2011, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha solicitado verificar la vigencia de las opiniones contenidas en el Informe No. 2287-2010-MTC/08 de fecha 24 de agosto de 2010, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En tal sentido, solicitamos a sus despachos se sirvan actualizar las opiniones emitidas respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", a más tardar el 26 de setiembre de 2011.

Atentamente,

Jessica Reátegui Véliz
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

0340372011



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MEMORANDUM N° ³⁰⁵¹ -2011-MTC/20

A : Dra. JESSICA REATEGUI VELIZ
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Actualización de opinión sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza"

REF. : Memorandum N° 742-2011-MTC/08 (EXP E- 034822 2011)

FECHA : Lima, 23 SEP 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y en atención al documento de la referencia mediante el cual informa que el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, reitera su solicitud de emitir opinión del MTC, sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" suscritos el 11 de Diciembre 2009.

Al respecto, cumpro con informarle que a través de esta Dirección Ejecutiva, como parte del desarrollo internacional entre la República del Perú y la República Federativa de Brasil; se esta desarrollando el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil para la Construcción de la Carretera Binacional Pucallpa (Perú) - Cruzeiro Do Sul (Brasil), Tramo: Pucallpa - Frontera Brasil, a través de la CONSORCIO VIAL PUCALLPA (Consultor de Ingeniería Civil S.A. Sucursal del Perú y ANDREICO S.A.C.), lo que se comunica para los fines correspondientes. Se adjunta Ayuda Memoria.

Cabe precisar que mediante Informe N° 2287-2010-MTC/08, se comunico al Secretario General del sector, que Provias Nacional esta desarrollando el proyecto Construcción de la Carretera Binacional Pucallpa (Perú) - Cruzeiro Do Sul (Brasil), Tramo: Pucallpa - Frontera Brasil.

Atentamente,


Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

45.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

AYUDA MEMORIA

Nombre : Perfil para la Construcción de la Carretera Binacional Pucallpa (Perú)-Cruzeiro Do Sul (Brasil), Tramo Pucallpa-Frontera Brasil

Ubicación : Calleria (Pucallpa) – Coronel Portillo - Ucayali

Longitud : 140.00 Km. Aprox.

Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-MTC/20 derivado del Concurso Publico N° 0037-2010-MTC/20

Consultor : CONSORCIO VIAL PUCALLPA (Consultor de Ingeniería Civil S.A. Sucursal del Perú y ANDREICO S.A.C.)

Contrato : Contrato de Consultoría N° 062-2011-MTC/20

Valor Referencial: S/. 1'163,858.20 incluido I.G.V (Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles). Idem monto contractual.

Plazo de Ejecución: 180 días calendario.

Firma de Contrato: 05/08/2011

Entrega de Adelanto:

Inicio del Servicio: 22/08/2011

Avances: Informe N° 01.-
- Componente Ingeniería, (Presento)
- Componente Ambiental, (Presento)

Informe N° 02 (Borrador del Informe Final).-
- Componente Ingeniería, Se encuentra aprobado.
- Componente Ambiental,

Informe N° 03 (Informe Final).-
- Componente Ingeniería,

El Estudio se inicio el 22/08/2011.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 1269 - 2011-MTC/24

PARA : ECO. NORA GINA DEL PILAR TEJADA VIDAL
Secretaría Técnica del FITEL.

ASUNTO : Informe de actualización de opiniones sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" Perú - Brasil

REF. : a) Memorandum N° 742-2011-MTC/08 del 16 de setiembre de 2011
b) Oficio OF. RE (DGT) N° 2-15-A/52 del 02 de setiembre de 2011
c) Memorandum N° 634-2010-MTC/24 del 21 de mayo de 2010

FECHA : Lima, 22 de setiembre de 2011

Nos dirigimos a usted, en atención al asunto indicado, a fin de informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Memorandum N° 742-2011-MTC/08 de fecha 16 de Setiembre de 2011, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Asesoría Técnica del FITEL que, en atención al documento de referencia b), emita opinión a fin de atender lo solicitado por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- 1.2 Mediante OF. RE (DGT) N° 2-15-A/52 de fecha 02 de setiembre de 2011, remitido por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en relación al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza suscrito el 11 de diciembre de 2009, en Lima.

- 1.3 La Secretaría Técnica del FITEL, mediante el Memorandum N° 634-2010-MTC/24 de fecha 21 de mayo de 2010, dio respuesta a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 688-2010-MTC/24, en relación al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil.

ANÁLISIS:

A. DEL MARCO LEGAL DE LA LEY 28900

- 2.1 Con la finalidad de brindar una atención a lo solicitado en relación a los acuerdos que son materia de análisis, en el Convenio Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, es necesario tener en cuenta el objetivo y las funciones que le corresponden al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- En el artículo 1º y 2º de la Ley 28900, Ley que otorga al fondo de inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, establece lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Ordórgase al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL personería de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones, es intangible y es administrado por un Directorio presidido por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el Titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

El Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones – FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL. Su Reglamento establecerá normas para su funcionamiento.

"Artículo 2.-Destino de los recursos

El FITEL financiará, exclusivamente, servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de comunicaciones necesaria para garantizar el acceso a tales servicios, de ser el caso. "

La definición del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones se encuentra en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 0101-2007-MTC, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 4º.- Definición

El FITEL es un fondo destinado a la provisión del acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, entendiéndose como tal acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

El Reglamento de la Ley de FITEL en su artículo 16º, determina su ámbito de intervención, como se señala a continuación:

Artículo 16º.- Ámbito de intervención del FITEL

El ámbito de intervención de FITEL incluye las áreas rurales y lugares de preferente interés social que carezcan de al menos un servicio público de telecomunicaciones esencial.

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se considerará Área Rural a aquella definida como tal en el Marco normativo General para la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

Asimismo, se considerarán lugares de preferente interés social, a aquellos que sean determinados como tales por el Ministerio.

Asimismo, entre los objetivos del FITEL que se señala en el artículo 6º del mencionado Reglamento, se encuentran los siguientes:

Artículo 6º.- Objetivos

Son objetivos del FITEL:

- a) Reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
 - b) Promover el desarrollo social y económico de las áreas rurales y en lugares de preferente interés social, procurando el acceso a servicios de telecomunicaciones y la capacitación de la población en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - c) Incentivar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares de preferente interés social.
- (...)

Conforme al artículo 3º del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2010-MTC, se establece las siguientes:





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Artículo 3º.- Funciones del FITEL

Son funciones del FITEL:

- 1) Formular Programas y Proyectos que involucren la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de telecomunicaciones y estudios relativos a éstos para garantizar el acceso a tales servicios.
 - 2) Promover la participación del sector privado en la prestación de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social.
 - 3) Financiar Programas y Proyectos que involucren la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de telecomunicaciones y estudios relativos a éstos para garantizar el acceso a tales servicios.
 - 4) Realizar coordinaciones y gestionar alianzas estratégicas con empresas del sector privado, instituciones públicas nacionales e internacionales, así como universidades, centros de investigación, entre otros, a fin de que éstos se comprometan a diseñar y/o ejecutar actividades que coadyuven a la sostenibilidad de los Proyectos y/o Programas financiados con recursos del FITEL.
- (...)

De lo anteriormente señalado, queda claro que el FITEL es un fondo destinado a reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y de preferente interés social, incentivando la participación del sector privado en dichas áreas para prestaciones de dichos servicios en beneficio de las mismas.

B. DEL ACUERDO MARCO ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA “ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA” PERÚ BRASIL

2.2 Teniendo en cuenta lo solicitado tenemos que, el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la “Zona de integración Fronteriza Perú Brasil”, firmado el 11 de diciembre del 2009, tiene como objeto establecer una “Zona de integración fronteriza entre Perú y Brasil, cuya finalidad es “(...) fomentar una cultura de paz y de integración fronteriza, respetando e incentivando la identidad nacional y cultural, así como lograr el desarrollo sostenible, atendiendo especialmente sus potenciales y asimetrías, a través de esfuerzos coordinados y compartidos, habilitando y fortaleciendo ejes o corredores de desarrollo e integración”, por lo que resulta pertinente verificar la concordancia los objetivos que plantea dicho acuerdo con las funciones del FITEL señaladas anteriormente.



El mencionado Acuerdo Marco establece en su artículo 4º, entre otros, los siguientes objetivos los mismos que se transcribe a continuación:

Artículo 4º.- Objetivos

Las partes establecen los siguientes objetivos:

1. Objetivo General:
 - a. Impulsar la integración fronteriza a través del desarrollo y la complementación económica y social, el intercambio cultura de paz entre las poblaciones fronterizas;
 - b. Impulsar programas de desarrollo e integración fronterizas que requieran un tratamiento integrado y de corto y mediano plazo, como planes concertados de desarrollo económico y social, programas de cooperación transfronterizos para el manejo sostenible de recursos naturales de las cuencas compartidas; planes coordinados de manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas; programas de cooperación para atender las necesidades de poblaciones vulnerables; entre otros
- (...)

R

2.3 Respecto a los objetivos específicos del mencionado Acuerdo Marco, se ha planteado la posibilidad de que en dos de ellos podría tener vinculación con las actividades institucionales que desarrolla FITEL, y son los siguientes objetivos:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

2. Objetivos Específicos

2.1. Respecto a la sostenibilidad económica
(...)

c. Incentivar la inversión privada local, regional y binacional de manera que promueva el desarrollo económico;

2.2 Respecto a la sostenibilidad socio-cultural:

Estimular y promover acciones orientadas a atender las necesidades básicas de las poblaciones de las zonas de frontera de los dos países, tales como la provisión de los servicios de aguas, electricidad, alcantarillado, salud, educación, entre otros;

Establecer mecanismos para impulsar el intercambio cultural y educativo, así como para desarrollar la complementación de servicios sociales en frontera;

En el mencionado Acuerdo Marco se ha señalado en su artículo 5º como zona de incidencia la denominada "Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil, la misma que se encuentra conformada por tres sectores, los mismos que se detallan a continuación:

Artículo 5º.- Conformación de la ZIF
(...)

1. Sector Norte:

Perú: Las provincias de Ramón Castilla y Requena (Departamento de Loreto); y los Distritos de Fernando Lores, Indiana y las Amazonas de la Provincia de Maynas (Departamento de Loreto); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Iquitos.

Brasil: Los Municipios de Amaturá, Atalaia do Norte, Benjamin Constant, Jutai, Santo Antonio do Içá, Sao Paulo de Olivença, Tabatinga y Tonantins (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Benjamín Constant

2. Sector Centro:

Perú: El Departamento de Ucayali; teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Pucallpa.

Brasil: Los Municipios de Cruzeiro do Sul, Feijó, Jordao, Mancio Lima, Manoel Urbano, Marechal Taumaturgo, Porto Walter, Rodriguez Alves, Santa rosa do Purus, Tauracá (Estado de Acre); Elvira, Guajará, Ipixuna (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Cruzeiro do Sul.

3. Sector Sur:

Perú: El Departamento de Madre de dios; La Provincia de Quispicanchis (Departamento del Cusco; y las Provincias de Carabaya y Azángaro (Departamento de Puno); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Puerto Maldonado.

Brasil: Los Municipios de Acrelandia, Assis Brasil, Brasileia, Bujari, Capixaba, Epitaciolandia, Placido de Castro, Rio Branco, Senador Guimard, Sena Madureira, Xapuri, Porto Acre (Estado de Acre); Boca do Acre, Ganulama, Lábrea y Pauini (Estado de Amazonas); teniendo como núcleo administrativo para la integración a la ciudad de Rio Branco.

Conforme lo expuesto anteriormente podemos afirmar que el FITEL estaría en posibilidades de colaborar a cumplir con el objetivo específico del Acuerdo Marco en "incentivar la inversión privada local, regional, nacional y binacional, de manera que promueva el desarrollo económico, en algunas de las zonas antes mencionadas, a través de formulación de estudios de pre – inversión que busquen la dotación de servicios de telecomunicaciones en las zonas fronterizas.

2.4

Al respecto cabe señalar que la Secretaría Técnica del FITEL, ha formulado el Proyecto Piloto "Banda Ancha para la integración fronteriza Perú Brasil, en Madre de Dios", el cual ha sido declarado viable por la Oficina de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objetivo es desarrollar proyectos en zonas de frontera que permitirá brindar servicios de conexión de banda ancha impactando favorablemente en el desarrollo socioeconómico de nueve (09) localidades adyacentes al recorrido de la carretera interoceánica que une Puerto Maldonado con Asis (Centro Poblado Brasileño Fronterizo).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

(09) localidades adyacentes al recorrido de la carretera interoceánica que une Puerto Maldonado con Asis (Centro Poblado Brasileño Fronterizo).

2.5 Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco dentro de sus objetivos no se ha señalado temas relacionados directamente a servicios de telecomunicaciones, por lo que de acuerdo a las labores que realiza FITEL, no tendría mayor incidencia, el aporte que podría brindar para lograr dichos objetivos, sería en forma indirecta.

2.6 La Secretaría Técnica del FITEL en su informe adjunto al Memorandum N° 634-2010-MTC/24 de fecha 21 de mayo de 2010, remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 688-2010-MTC/24 de fecha 21 de mayo de 2010, en el cual dio respuesta a la opinión solicitada en relación al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil Para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" Perú Brasil, en dicho documento concluye que el FITEL podría colaborar a cumplir con los objetivos específicos del Acuerdo Marco, a través de la formulación de estudios de Pre - Inversión que busquen la dotación de servicios de telecomunicaciones en las zonas fronterizas, siendo nuestro aporte de manera indirecta por cuanto el Acuerdo no señala directamente temas referidos a servicios de telecomunicaciones.

En tal sentido, nos ratificamos en dichas conclusiones, toda vez que se encuentra vigente nuestro aporte, para el logro de los objetivos del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil Para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" Perú Brasil, dentro de las labores que realiza FITEL.



Al respecto cabe señalar que el Área de formulación de Proyectos de la Secretaría Técnica del FITEL, junto con la empresa Econocable Perú S.A.C., formularon el Proyecto "Banda Ancha para la Integración fronteriza Perú Brasil" en la región Madre de dios, no habiéndose suscrito el Contrato de Financiamiento con la mencionada empresa por motivos de variación en su composición societaria, tomando la decisión la nueva Junta General de Accionistas de paralizar todas sus Inversiones hasta el año 2012, presentándose la alternativa por parte de la empresa América Móvil Perú S.A.C., quien acogió la propuesta para la implementación del mencionado proyecto piloto que contribuirá al desarrollo económico y social de 9 localidades adyacentes al recorrido de la carretera interoceánica que une Puerto Maldonado con Asis, para mayor información se adjunta el resumen Ejecutivo del Proyecto.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 Por lo expuesto anteriormente se concluye que la Secretaría Técnica del FITEL, se ratifica en la vigencia de las opiniones contenidas en el Informe N° 2287-2010-MTC/08 de fecha 24 de Agosto de 2010, en relación a la contribución que podría brindar el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones a través de la formulación de estudios de Pre-inversión que busquen la dotación de servicio de telecomunicaciones en las zonas fronterizas, señaladas en el Acuerdo Marco Entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil, de "Incentivar la Inversión privada local, regional, nacional y binacional, de manera que promueva el desarrollo económico".

3.2 La Secretaría Técnica del FITEL ha formulado el Proyecto Piloto "Banda Ancha para la Integración Fronteriza Perú - Brasil", en Madre de Dios", cuyo objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico de nueve (09) localidades adyacentes al recorrido de la carretera interoceánica que une Puerto Maldonado con Asis (Centro Poblado Brasileño fronterizo) que favorecería a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

algunas localidades consideradas en el "Acuerdo Marco Entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil", con la variación en relación a la empresa Econocable Perú S.A.C. que debió haber suscrito el contrato de financiamiento y que por motivos señalados en el análisis del presente informe, no se llegó a concretar, presentándose la alternativa para la implementación del Proyecto, con la empresa América Móvil Perú S.A.C.

- 3.3 Conforme se sustenta en el presente informe, el Acuerdo Marco en mención al no establecer directamente temas referidos en telecomunicaciones, por tal motivo, no tendría mayor incidencia en las labores que realiza el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, siendo nuestro aporte para el logro de sus objetivos en forma indirecta.
- 3.4 Recomendamos se remita el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de dar respuesta a lo solicitado por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor e ilustrado parecer.

Atentamente,

.....
Gloria Esther Salazar Yarlequé
Abogada del Área de Asesoría Legal
de la Secretaría Técnica del FITEL.

.....
Manuel Alfredo Ruiz Arana
Jefe Responsable del Área de Asesoría Legal
de la Secretaría Técnica del FITEL

El presente informe, así como la recomendación contenida en él, cuenta con la conformidad de la suscrita quien lo hace suyo.

.....
Eco. Nora Gina del Pilar Tejada Vidal
Secretaria Técnica
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para e Mundo"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
0539192011
23 SET. 2011
RECIBIDO
Hora: 11:12 Firma: [Signature]
Reg. N° 3903 Folio: [Signature]

MEMORANDO No. 1023-2011-MTC/24

PARA : SRA. JESSICA REÁTEGUI VÉLIZ
Directora General
Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Remito información requerida a FTEL respecto a actualizaciones sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa de Brazil

REF. : a) Memorando N° 742-2011-MTC/08
b) Oficio OF.RE (DGT) N° 2-15-A/52
c) Memorando N° 634-2010-MTC/24

FECHA : Lima, 22 SET. 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de hacerle llegar la información respecto a la actualización de opiniones sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa de Brasil.

Con relación a ello, adjunto el Informe N° 1269-2011-MTC/24 elaborada por el Área Legal de esta Secretaría Técnica, con el que se da por atendido dicho requerimiento.

Atentamente,

Eco. Nora Gina del Pilar Tejada Vidal
Secretaría Técnica
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

67
Santayana

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 245 -2011-MTC/26

A : Dra. Patricia Carreño Ferré
Directora General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

ASUNTO : Actualiza opinión sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil".

REF. : Memorandum N° 742-2011-MTC/08 del 16 de setiembre de 2011.

FECHA : Lima, 28 SET. 2011

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de manifestarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficios OF.RE (DGT) N° 2-15-A/24 y OF.RE (DGT) N° 2-15-A/52 de fechas 12 de abril de 2011 y 2 de setiembre de 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores reitera su solicitud de opinión sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", suscrito el 11 de diciembre de 2009.
- 1.2. Por Memorandum N° 742-2011-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita la actualización de las opiniones remitidas respecto al citado Acuerdo Marco.

2. EVALUACION

2.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de una "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil", contempla aspectos que se encuentran relacionados con el Subsector Comunicaciones.

En efecto, el citado Acuerdo Marco tiene como uno de sus objetivos específicos, - en lo referente a la sostenibilidad de la integración fronteriza-, desarrollar y fortalecer la infraestructura de integración física y conectividad, *incluyendo*





telecomunicaciones y roaming fronterizo, promoviendo emprendimientos públicos y privados.

Así, mediante Informe N°171-2010-MTC/26, manifestamos nuestra conformidad con el contenido del Acuerdo Marco antes citado, el mismo que permitiría impulsar las siguientes actividades:

- a. Realización de proyectos de telecomunicaciones de inclusión social en la zona de frontera, como resultado de un trabajo conjunto entre la Secretaría Técnica del FITEL y la contraparte brasileña.
- b. Realización de acciones coordinadas a efectos de elaborar un Acuerdo Bilateral Perú-Brasil para la utilización del espectro radioeléctrico en la zona de frontera.
- c. Coadyuvar en las relaciones entre los entes reguladores del Perú y Brasil, para la evaluación de la problemática del roaming fronterizo.

2.2 DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INFORME

En atención al requerimiento formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 742-2011-MTC/08, mediante el presente informe se actualizará la opinión de esta Dirección General, respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de una "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil", vertida en el Informe N° 171-2010-MTC/26 de fecha 2 de julio de 2010.

2.3 DE LA OPINIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL

Tal como lo señaláramos en nuestro Informe N° 171-2010-MTC/26, el Acuerdo Marco tiene por objeto establecer la "Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil", con la finalidad de fomentar una cultura de paz y de integración fronteriza, respetando e incentivando la identidad nacional y cultural, así como lograr el desarrollo sostenible, atendiendo especialmente sus potencialidades y asimetrías, a través de esfuerzos coordinados y compartidos, habilitando y fortaleciendo ejes o corredores de desarrollo e integración. Adicionalmente, dentro de los lineamientos generales se ha previsto priorizar proyectos coordinados o complementarios de infraestructura social básica vial, de telecomunicaciones y energía.

En tal sentido, coincidimos plenamente con sus objetivos, en el entendido que el acuerdo marco permitirá tanto al Perú como a Brasil, el cumplimiento de importantes políticas de Estado.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

62
Santayana

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Adicionalmente, con relación a la problemática del "roaming fronterizo"¹, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y el Ministerio de Relaciones Exteriores, vienen coordinando con la contraparte brasileña el "Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco para el establecimiento de una Zona de Integración Fronteriza entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil en el área de Telecomunicaciones".

Dicho acuerdo complementario, tiene por objeto implementar sistemas de telecomunicaciones fronterizas iniciando con un proyecto piloto en las ciudades de Assis Brasil por el lado brasileño e Iberia e Iñapari por el lado peruano, buscando la integración de las ofertas de servicios de telecomunicaciones permitiendo la libre circulación de la información, con confiabilidad, seguridad, bajo costo y elevada velocidad en la comunicación de datos.

Para tal efecto, se plantean los siguientes objetivos:

- 1) Establecer alternativas de prestación de servicios de telecomunicaciones en zonas fronterizas, así como los procedimientos y condiciones para su prestación.
- 2) Definir las características de la interconexión de las redes de telecomunicaciones presentes en las fronteras.
- 3) Incentivar las inversiones públicas y privadas, nacional y binacional en la ZIF Perú – Brasil.

Según se desprende de lo antes indicado, el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", ha generado el ámbito ideal para el desarrollo de este tipo de coordinaciones, que incentivan el desarrollo de las telecomunicaciones entre ambos países.

3. CONCLUSIONES

En atención a lo señalado en el presente informe y en el Informe 171-2010-MTC/26, manifestamos nuestra conformidad con el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil", el mismo que permitiría impulsar diversas actividades que coadyuvarán al desarrollo e integración de ambos países.

¹ Debido a la cercanía de las ciudades o localidades, muchas veces la señal de las estaciones base del servicio móvil de un país cubren áreas del país vecino, siendo sus abonados víctimas de lo que se conoce como "llamadas roaming no deseadas", pues en ocasiones sus equipos terminales utilizan la señal de la estación base del otro país, facturándose una llamada en roaming, lo que afecta al usuario.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

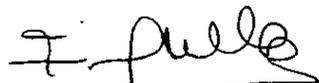
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ejemplo de ello es el trabajo que vienen realizando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el OSIPTEL y el Ministerio de Relaciones Exteriores con su contraparte brasileña, para la suscripción del "Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco para el establecimiento de una Zona de Integración Fronteriza entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil en el área de Telecomunicaciones".

4. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento de la Oficina General del Asesoría Jurídica el presente Informe, a efectos de atender el requerimiento formulado.

Atentamente,


Fiorella Moschella Vidal
Asesora Legal


Claudio Palomares Sartor
Asesor Técnico

La suscrita hace suyo el presente informe, para los fines pertinentes.


PATRICIA CARREÑO FERRE
Directora General
Dirección General de Regulación y Asuntos
Internacionales de Comunicaciones



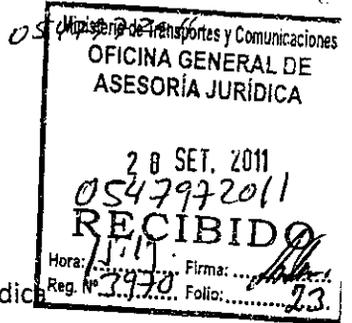
PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MEMORANDO N° 032 - 2011-MTC/26

PARA : Dra. JESSICA AMELIA REÁTEGUI VÉLIZ
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Actualiza opinión sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil".

REF. : Memorándum N° 742-2011-MTC/08 del 16 de setiembre de 2011.

FECHA : Lima, 28 SET. 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al memorándum de la referencia, mediante el cual solicita la actualización de la opinión emitida respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil", suscrito el 11 de diciembre de 2009.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el Informe N° 245-2011-MTC/26, elaborado por esta Dirección General, mediante el cual se actualiza la opinión vertida en el Informe N° 171-2010-MTC/26, de fecha 2 de julio de 2010.

Atentamente,

PATRICIA CARREÑO FERRE
Directora General
Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones





PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías

P/D N° 114189

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

29 SET. 2011

RECIBIDO

Hora: 11:57 Firma: *[Firma]*
Reg. N° 3992 Folio: _____

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

29 SET. 2011

RECIBIDO EN LA FECHA

REG. N° *SL* HORA: _____

Lima, 28 SET. 2011

OFICIO N° 1786-2011-SUTRAN/02

Señora

Jessica Reátegui Véliz

Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio
de Transportes y comunicaciones

Jr. Zorritos N° 1203

Lima

Referencia: Memorándum N° 742-2011-MTC/08
Parte Diario N° 026611

Es grato de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a la vez dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitan actualizar las opiniones emitidas respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza". Al respecto debemos manifestarle lo siguiente:

1. Con oficio N° 374-2010-SUTRAN de fecha 15/07/2010, la SUTRAN señala que es importante tener en cuenta el contenido del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), quedan exentas las autorizaciones y exigencias complementarias descritas en los artículos 23 y 24, sobre las operaciones de transporte de mercancías realizadas en vehículos comerciales livianos, no se contradice con la clasificación vehicular establecida en la legislación de la República Federal de Brasil, con la nuestra, ya que para el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, los vehículos livianos corresponde a los denominados vehículos menores (moto taxis), cuya competencia para otorgar la autorización y la labor de fiscalización y control corresponde a las municipalidades, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley N° 27189, Ley del Transporte Público, Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, concordante con el artículo 81° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
2. Desde la emisión del oficio N° 374-2010-SUTRAN hasta la fecha, no habido variación en la clasificación vehicular dentro de nuestra legislación, en ese sentido, esta Superintendencia, reafirma el contenido del oficio ya citado en todos sus extremos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CPC. ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
SUPERINTENDENTA
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,
Carga y Mercancías





INFORME N° 866-2011-MTC/09.01

ASUNTO : Opinión sobre el Acuerdo Marco entre el Perú y Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil.

REF. : OF. RE (DGT) N° 2-15-A/70

Fecha : Lima, 02 de diciembre del 2011

1. ANTECEDENTES

- Con OF. RE (DGT) N° 2-15-A/62 (P/D N° 124989, recepcionado el 24.Oct.2011), el Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó opinión sobre el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil".
- Mediante OF. RE (DGT) N° 2-15-A/70, el Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, reitera el pedido de opinión sobre el "Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil", formulado a través del OF. RE (DGT) N° 2-15-A/62.
- Mediante Decretos Supremo N° 021-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, el cual establece que una de las funciones de la Oficina de Planeamiento, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC es "Coordinar, participar y realizar el seguimiento de las acciones y compromisos relacionados con los asuntos de integración física y/o foros internacionales en los cuales el Ministerio es miembro".

2. OPINIÓN

- El Acuerdo Marco para el establecimiento de una Zona de Integración Fronteriza entre Perú y Brasil, fue suscrito por los Presidentes de ambos países en la ciudad de Lima el 11 de diciembre del 2011, con el propósito de promover el desarrollo sostenible de los espacios fronterizos de los dos países y lograr mayor integración de sus zonas de frontera.
- Dicho Acuerdo Marco establece objetivos generales y específicos sectoriales, así como lineamiento y procedimientos para fortalecer la integración en las zonas de frontera. En los temas relativos al Sector Transportes y Comunicaciones se refieren básicamente al tránsito de vehículos, ejes o corredores de integración física y telecomunicaciones.





- Respecto a los asuntos de integración física se vienen abordando a nivel bilateral y a través de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA); la Carretera Interoceánica del Sur se ha constituido en el proyecto emblemático de este proceso.
- Sin embargo, hay temas que no son tratados explícitamente en el Acuerdo Marco y que merecen ser considerados en los próximos foros, dado su importancia en la Zona de Integración Fronteriza. Estos son aspectos referidos a los vuelos transfronterizos y transporte fluvial por los ríos amazónicos.
- El documento de la referencia también solicita hacer llegar las recomendaciones técnicas sobre los cambios necesarios en el ordenamiento interno para la correcta implementación del Acuerdo Marco. Sobre el particular, recomendamos lo siguiente:
 - Reglamentar los aspectos operativos y organizacionales del Acuerdo Marco; así como establecer cronogramas de trabajo consensuados entre ambos países.
 - Organizar los Grupos de Trabajo Binacionales (GTB) en temas especializados, con participación de representantes de las instituciones competentes (pares binacionales); esto implica comprometer la participación de los sectores en sus respectivos temas.
 - Desarrollar estudios de base sobre temas y ejes de acción estratégicos en la Zona de Integración Fronteriza de Perú. Un proceso similar debería darse en la ZIF de Brasil.
 - Avanzar en la formulación de los Planes Operativos sectoriales de la ZIF, en forma concordada entre ambos países.

3. RECOMENDACIÓN

Derivar el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC, que viene consolidando la respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores.



Atentamente,

ADRIAN LAZO DIAZ
Oficina de Planeamiento

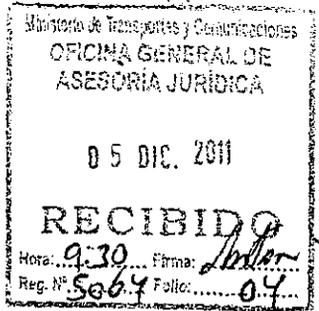
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"



MEMORANDUM No. 1478 -2011-MTC/09.01

A : DRA. JESSICA REÁTEGUI VÉLIZ
Directora Ejecutiva de la Oficina General de Asesoría
Jurídica

ASUNTO : Acuerdo Marco entre el Perú y Brasil para el
Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú-
Brasil.

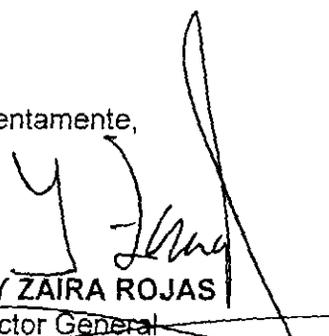
REF. : OF. RE (DGT) N° 2-15-A/70

FECHA : Lima, 02 DIC. 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con el fin de alcanzarle el Informe N° 866-2011-MTC/09.01, elaborado por la Oficina de Planeamiento, con opinión sobre el Acuerdo Marco entre el Perú y Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil; para ser considerado en el documento de respuesta que la Oficina General de Asesoría Jurídica viene consolidando.



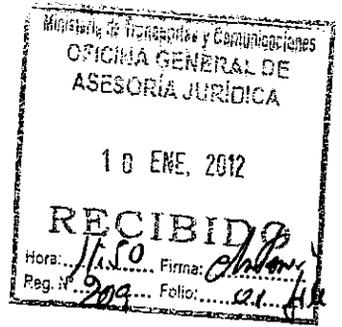
Atentamente,


HENRY ZAIRA ROJAS

Director General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Adjto.:
Lo indicado y antecedentes



INFORME N° 014-2012-MTC/13

A : DRA. JESSICA REÁTEGUI VELIZ
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" Perú- Brasil.

REFERENCIA: Memorandum No. 056-2012-MTC/08

FECHA : Lima, **18 ENE. 2012**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión acerca del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" suscrito el 11 de diciembre de 2009; con la finalidad de considerar en el documento de respuesta a la solicitud presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



1. Antecedentes.

- a. El compromiso de Río Branco firmado en la capital del Estado del Acre el 28 de abril de 2009, por los presidentes de Perú y Brasil determinó que ambos Gobiernos concedan prioridad a la cooperación y al desarrollo fronterizo a través de la adopción de medidas concretas orientadas a una efectiva integración económica y social de la frontera Perú-Brasil.
- b. Dando cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente, el 11 de diciembre de 2009 se suscribió en Lima, el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza", el cual contiene aspectos generales preliminares orientados a promover el desarrollo de los espacios fronterizos de los países a través de distintos mecanismos

2. Alcances

El Acuerdo establece tres sectores de integración fronteriza adyacentes de la frontera peruano-brasileña: Norte, Centro y Sur; incluye, además, aspectos generales preliminares orientados a promover el desarrollo de los espacios fronterizos de los países a través de distintos mecanismos que conduzcan a una mayor integración física; asimismo, crea instituciones que permiten facilitar la implementación de los compromisos, por lo cual resulta conveniente concluir con el perfeccionamiento interno.



Cabe recordar, que el Acuerdo Marco está siendo implementado; es así que el 16 de junio de 2010 ambos Gobiernos suscribieron un Acuerdo Complementario al Convenio Marco para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil" para la Creación del Sub Grupo de Trabajo sobre Cooperación en Materia de Transportes Fluviales en Ríos Amazónicos. Este Acuerdo Complementario fue ratificado por el Gobierno Peruano con Decreto Supremo No. 022-2011-RE de fecha 8 de febrero de 2011.

Por otro lado, debemos señalar que en materia de transporte fluvial ya se han realizado acciones de cooperación vinculadas a la señalización y a la navegabilidad de los ríos Amazónicos, a través de visitas técnicas realizadas durante el año 2010. Para el presente año, se espera recibir cooperación brasileña para desarrollar un programa de capacitación de tripulantes fluviales peruanos.

3. Recomendación

Por lo expuesto, esta Dirección General de Transporte Acuático, recomienda continuar con el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo Marco entre la República del Peru y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" Perú- Brasil.

Atentamente,

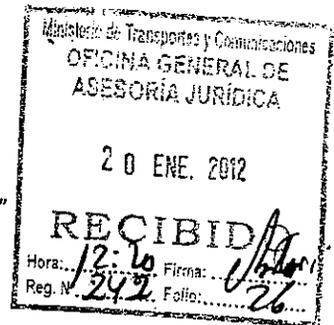
.....
JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General
Dirección General de Transporte Acuático



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



INFORME No. 005 - 2012-MTC/15

A : DIRECTORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : Opinión sobre el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú – Brasil y el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas.

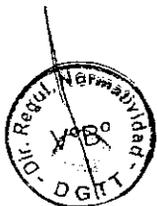
REFERENCIA : a) Memorándum No. 742-2001-MTC/08
b) Memorándum No. 816-2011-MTC/08

FECHA : Lima, 19 ENE 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia para manifestarle que con el Informe No. 519-2010-MTC/15, la Dirección General de Transporte Terrestre emitió opinión, respecto del contenido del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de integración Fronteriza Perú – Brasil" y del Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas.

Sobre el particular, la Dirección General de Transporte Terrestre considera que no se han registrado cambios en los referidos acuerdos por lo que ratificamos nuestra opinión vertida con el Informe No. 519-2010-MTC/15 en el que señaló siguiente:

1. La Dirección General de Transporte Terrestre no tiene observaciones al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de integración Fronteriza Perú – Brasil".
2. Respecto al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, la Dirección General de Transporte Terrestre opina que el seguro que cubra la circulación de un vehículo automotor entre las Localidades Fronterizas Vinculadas debería ser el Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito – SOAT nacional del país de registro del vehículo con extensión hasta la localidad fronteriza vinculada de la otra parte.



Se adjunta copia del Informe No. 519-2010-MTC/15.

Atentamente,

José Luis Qwistgaard Suárez
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

DRN/PPC/jtt

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (SUD) N° SUD0080/2010

A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : DIRECCION GENERAL DE SUDAMÉRICA
Asunto : Opinión sobre acuerdos suscritos con Brasil en materia de desarrollo e integración
fronteriza
Referencia : Memoranda TRA0448/2010 y SUD0056/2010

En atención a la opinión solicitada por esa Oficina, esta Dirección General tiene a bien expresar su opinión favorable sobre los acuerdos que, en materia de integración fronteriza, fueran suscritos con el Brasil en el transcurso del 2009, entre los que se encuentran los instrumentos indicados en su Memorándum de la referencia:

- Acuerdo que modifica el Reglamento de los Comités de Frontera del Perú y Brasil, convenido mediante intercambio de Notas, efectuado en Río Branco el 28 de abril de 2009;
- Convenio Marco para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil, suscrito en Lima, el 11 de diciembre de 2009;
- Acuerdo Marco sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, suscrito en Lima, el 11 de diciembre de 2009.

Cabe señalar que dichos instrumentos – junto con los demás acuerdos que en materia fronteriza también fueron suscritos el 2009 – han abierto una nueva etapa en la integración peruano-brasileña, en la medida que permitirán brindar mayores oportunidades para mejorar la calidad de vida de nuestras poblaciones asentadas en las regiones de frontera, así como facilitar el tránsito de personas, el turismo y el comercio bilateral.

Cabe reiterar que las negociaciones relativas a los acuerdos arriba señalados fueron coordinadas en su oportunidad por la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo.

Lima, 08 de abril del 2010



Agustín Francisco De Madalengoitia
Gutiérrez
Ministro
Director General de Sudamérica

C.C:TRA; DDF; DIF; GAC

Resolución Suprema

Nº 106-2012-I

Lima, 18 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil", fue suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

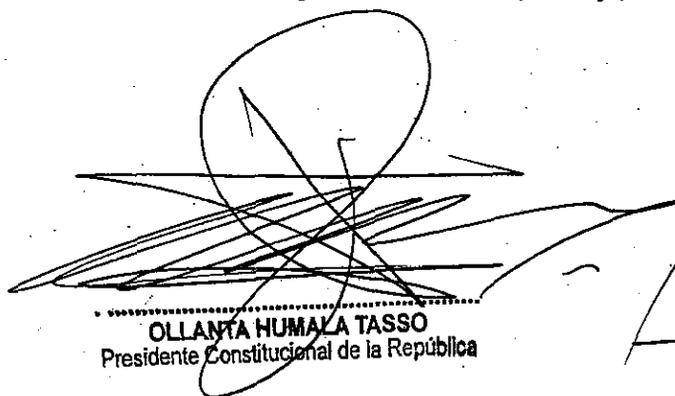
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley N°. 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

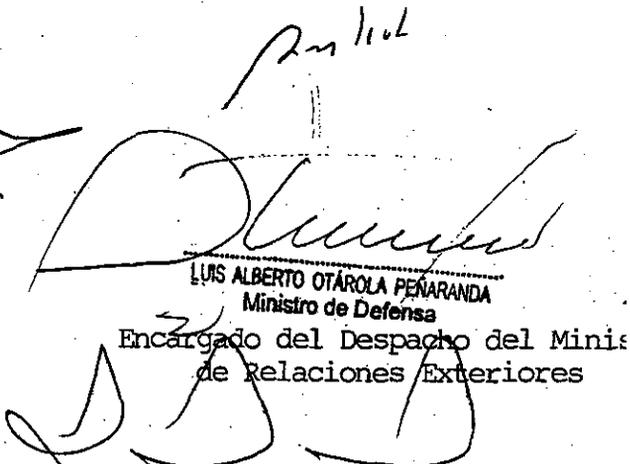
Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil", suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

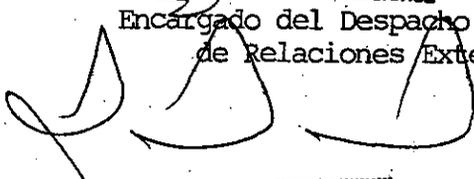


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
18 ABR. 2012
RS No. 106 /RE



OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DDF) N° DDF0005/2010

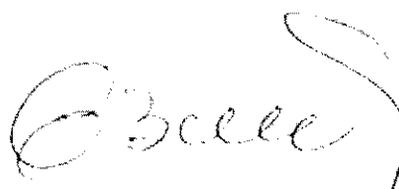
A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO FRONTERIZO
Asunto : Solicita perfeccionamiento tres instrumentos jurídicos sobre integración fronteriza con Brasil.
Referencia : Memorándum (SUD) No. 0296/2009, de fecha 15 de diciembre de 2009

En alcance a la solicitud formulada por la Dirección General de Sudamérica con el memorándum de la referencia, mucho se agradecerá a esa Dirección el perfeccionamiento los siguientes convenios sobre desarrollo e integración fronteriza suscritos el pasado 11 de diciembre, en ocasión de la visita oficial al Perú del señor Presidente de la República Federativa del Brasil:

- Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza" Perú-Brasil;
- Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el establecimiento de sistemas de control integrado en los pasos de frontera de Perú y Brasil;
- Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas.

Se debe tener presente que los dos primeros Acuerdos entrarán en vigencia en la fecha de la última Nota por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, mientras que el tercer instrumento lo hará cuando las Partes intercambien los respectivos instrumentos de ratificación. En ese sentido, se apreciará que esa Dirección realizar los procedimientos del caso con miras a que los citados instrumentos jurídicos puedan entrar en vigencia a la brevedad posible.

Lima, 08 de enero del 2010



Jose Benzaquen
Ministro

Encargado de la Dirección Nacional de
Desarrollo Fronterizo

C.C: BRA
JADA

na.

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

INFORME (DGT) N° 014-2012

I.- SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

La Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo, mediante Memorándum (DDF) N° DDF0005/2010, de 08 de enero de 2010, solicitó a la entonces Dirección de Tratados, el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del **Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil"**, suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

II.- CALIFICACION.-

En primer término, es conveniente precisar si el presente instrumento internacional constituye un tratado, para lo cual se tiene que considerar lo prescrito en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE de 14 setiembre de 2000 y vigente a partir del 14 de octubre del mismo año, dicha Convención establece en su artículo 2. numeral 1 literal a) lo siguiente: *"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"*.

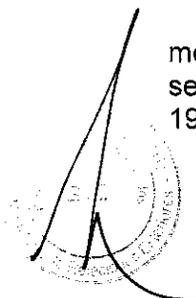
Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, el presente Acuerdo, cumple con los requisitos previstos por la mencionada Convención para que se constituya en un Tratado, ya que ha sido celebrado por escrito entre sujetos de Derecho Internacional, con la facultad para celebrar este tipo de instrumento, y donde los derechos y las obligaciones son de estricta observancia para las Partes.

Esta caracterización es relevante en vista que aquellos instrumentos internacionales que son calificados como Tratados son sometidos al perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

III.- ANTECEDENTES.-

Es importante mencionar que tanto el Estado peruano como el brasileño, han demostrado siempre el interés de promover el desarrollo sostenible de los espacios fronterizos de los dos países, a través de iniciativas, planes, programas y mecanismos que conduzcan a una mayor integración física, económica y social de sus zonas de frontera, así como el manejo coordinado y sostenible de los ecosistemas de influencia transfronteriza, de manera que se transformen en áreas dinamizadoras de desarrollo en beneficio de las comunidades fronterizas de ambos países.

Como punto de partida en las relaciones entre ambos países debe mencionarse el Tratado de Límites, Comercio y Navegación, suscrito el 08 de setiembre e 1909, aprobado por Resolución Legislativa N° 1225 de 13 de enero de 1910 y vigente desde el 30 de abril de 1910.



IV.- OBJETO.-

El mencionado Acuerdo tiene como objeto establecer la "Zona de Integración Fronteriza Perú Brasil", adoptándose políticas, planes, programas y proyectos conjuntos o coordinados con miras a impulsar su integración y desarrollo sostenible. Está conformada por tres sectores adyacentes de la frontera peruano-brasileña que son: Sector Norte, Centro y Sur, los mismos que están determinados en el Anexo I que se anexa al Acuerdo en referencia; y cuyas modificaciones las Partes pueden realizarlas por la vía diplomática.

La finalidad del Acuerdo, es la de fomentar una cultura de paz y de integración fronteriza, respetando e incentivando la identidad nacional y cultural, así como lograr el desarrollo sostenible, atendiendo especialmente sus potencialidades y asimetrías, a través de esfuerzos coordinados y compartidos, habilitando y fortaleciendo ejes o corredores de desarrollo e integración.

Debe precisarse los siguientes Objetivos Generales:

a.- Impulsar la integración fronteriza a través del desarrollo y la complementación económica y social, el intercambio cultural y la promoción de la cultura de paz entre las poblaciones fronterizas;

b.- Impulsar programas de desarrollo e integración fronterizos que requieran un tratamiento integrado y de corto y mediano plazo, como planes concertados de desarrollo económico y social, programas de cooperación transfronterizos, para el manejo sostenible de recursos naturales de las cuencas compartidas; planes coordinados de manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas; programas de cooperación para atender las necesidades de poblaciones vulnerables; entre otros.

c.- Adoptar medidas dentro de la Zona de Integración Fronteriza orientadas a eliminar los obstáculos al tránsito y al comercio bilateral, así como simplificar y agilizar los procedimientos de control en frontera; y,

d.- Crear instrumentos legales específicos para promover el desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil, cuando sea necesario.

Los Objetivos Específicos son Respecto a:

Sostenibilidad Económica, socio-cultural, ambiental, político-institucional, e integración fronteriza.

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o implementación del presente Acuerdo Marco, será resuelta por las Partes de manera amistosa mediante la vía diplomática, pudiendo ser enmendado, en cualquier momento, por mutuo consentimiento de las Partes, mediante notificación escrita.

La duración del presente Acuerdo será indefinida, y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los sesenta (60) días después de la fecha de recepción de la notificación de la Parte que expresa su voluntad de darlo por terminado a la otra Parte. La denuncia no afectará las iniciativas, programas y proyectos que en virtud del presente Acuerdo se encuentren en ejecución.

V.- OPINIÓN DE LOS SECTORES VINCULADOS.-

El Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante Oficio N° 863-2009-MIMDES/DM, de 28 de septiembre de 2009, planteó algunas sugerencias, las mismas que fueron levantadas por la Dirección de Desarrollo

101.

e Integración Fronteriza el Ministerio de Relaciones Exteriores, por Memorándum (DDF) N° DDF0397/2011, de 11 de julio de 2011.

La Secretaría General del Ministerio de Justicia, con Oficio N° 1852-2009-MINJUS/SG, de 05 de noviembre de 2009, adjuntó el Oficio de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos N° 1338-2009-JUS/DNAJ, de 07 de octubre de 2009, acompañando el Informe de la Asesoría de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos N° 007-2009-JUS/DNAJ, de 04 de octubre de 2009, planteando algunas observaciones, las mismas que fueron levantadas por la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza el Ministerio de Relaciones Exteriores, por Memorándum (DDF) N° DDF0396/2011, de 11 de julio de 2011.

La Dirección General de Migraciones y Naturalización, mediante Oficio N° 542-2010-IN-1603, de 10 de mayo de 2010, adjuntó el Informe de la Dirección de Control Migratorio N° 030-2010-IN-SDAICOFR, de 04 de mayo de 2010, presentando algunas sugerencias, las mismas que fueron levantadas por la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, por Memorándum (DDF) N° DDF0395/2011, de 11 de julio de 2011.

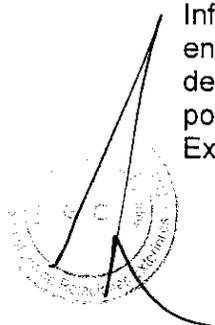
La Secretaría General del Ministerio del Ambiente, con Oficio N° 642-2010-SG/MINAM, de 18 de mayo de 2010, señaló observaciones, las cuales fueron levantadas por la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Memorándum (DDF) N° DDF0353/2010, de 06 de agosto de 2010.

La Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Oficio N° 630-2010-MTPE/9.1, de 18 de junio de 2010, adjuntó el Informe de la Oficina de Asuntos Internacionales N° 73-2010-MTPE/9.120, de 18 de junio de 2010, expresando su conformidad.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, por Oficio N° 1745-2010-PCM/SG, de 28 de octubre de 2010, adjuntó el Informe de 12 de octubre de 2010, en el que señala que según su Reglamento de Organización y Funciones, esa Secretaría podría ejercer un rol articulador en la conformación de los Grupos de Trabajo Binacionales que se establezcan, así como con la coordinación que permita recoger las demandas y expectativas de los gobiernos regionales y locales, para la formulación de planes, programas y proyectos de inversión pública y privada, en el marco de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil.

El Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 122-2011/VMGI-OCI, de 17 de febrero de 2011, señaló que el referido Acuerdo no se contraponen con las políticas nacionales, programas y/o acciones emprendidas en el sector educación.

El Vice Ministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Oficio N° 123-2012-MTC/02, de 31 de enero de 2012, adjuntó el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 230-2012-MTC/08, de 26 de enero de 2012, que recoge las opiniones emitidas por las diferentes unidades orgánicas de ese sector, planteando una serie de recomendaciones, las que fueron levantadas por la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con Memorándum (DDF) N° DDF0170/2012, de 08 de marzo de 2012.



La Dirección General de Sudamérica del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Memorándum (SUD) N° SUD 0080/2010, de 08 de abril de 2010, emitió opinión favorable.

VI.- VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

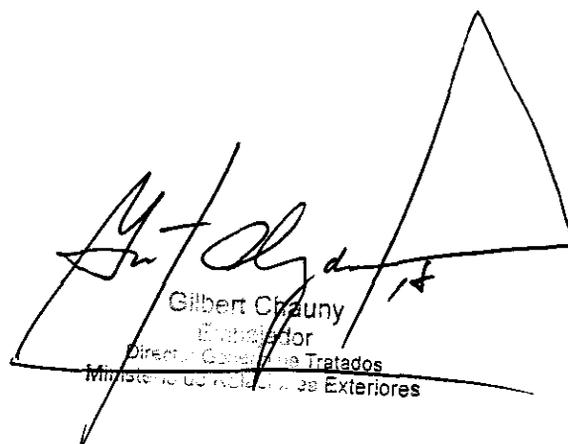
Luego del estudio y análisis del presente Acuerdo, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que es de aplicación el artículo 56 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, puesto que la materia del mismo versa sobre Soberanía, dominio o integridad del Estado y como bien se encuentra prescrito en el referido artículo: "Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: 2. Soberanía (...)". Por tanto, es de aplicación el artículo 56, debido a que el tema de "Soberanía", es inherente a la integridad del Estado peruano.

En virtud a lo expresado, esta Dirección General considera que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del **Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la "Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil"**, es la vía agravada, prevista en el artículo 56 inciso 2 de la Constitución Política del Perú y en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, Ley de Perfeccionamiento Interno de los Tratados.

Lima, 15 de marzo de 2012.

LGF




Gilbert Chauny
Encargado
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DDF) N° DDF0353/2010

A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO FRONTERIZO
Asunto : Opinión del Ministerio de Ambiente sobre el Acuerdo Marco para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza
Referencia : Memorándum N° TRA0916/2010

En relación a la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Acuerdo para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil, suscrito en diciembre de 2009, transmitida con el Oficio N°642-2010-SG/MINAM, esta Dirección Nacional tiene a bien informar lo siguiente:

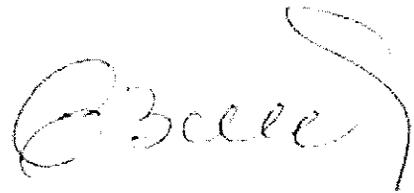
- En el Oficio N°642-2010-SG/2010, el Ministerio del Ambiente hace referencia al Oficio N°1269-2009-OCNI-SG/MINAM, enviado a este Ministerio el 29 de setiembre de 2009, en el que manifiesta su **opinión favorable** con la suscripción de los Acuerdos sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza y para el Establecimiento de Sistemas de Control Integrado en Los Pasos de Frontera. Asimismo, con el fin de "perfeccionarlos", acompañando al Oficio del 29 de setiembre, el MINAM remite el informe N°033-OCNI-SG/MINAM en el que se proponen cambios relativos a la temática ambiental.
- Por otro lado, posteriormente a la emisión del informe mencionado, en los meses de octubre y noviembre de 2009, se llevaron a cabo reuniones binacionales de negociación del Acuerdo para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Brasil, en la que, entre otros, participaron representantes del Ministerio del Ambiente. En dichas reuniones se culminó de negociar el texto final del referido Acuerdo con la conformidad de los sectores nacionales.
- En virtud de lo anterior, esta Dirección Nacional entiende que el MINAM estuvo fundamentalmente de acuerdo con la suscripción del referido Tratado, así como que el texto suscrito contó con la anuencia de los representantes del sector que participaron en las reuniones de negociación con Brasil. En ese sentido, esta Dirección Nacional no considera necesario iniciar un proceso de renegociación del Acuerdo para el establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú .- Brasil.

Cabe destacar que el Acuerdo suscrito contiene importantes lineamientos para el tratamiento de la temática ambiental en la ZIF y que las sugerencias planteadas en el referido informe corresponden a la instrumentalización del mismo, que se llevará a cabo a través de los Planes Operativos. En ese sentido, las sugerencias del MINAM se tomarán en cuenta en la elaboración de los referidos

Planes. Cabe mencionar que el MINAM participa en los Grupos de Trabajo que tendrán a su cargo dicha labor.

Por lo expuesto, se remite para su consideración un proyecto de oficio de respuesta al MINAM con los elementos mencionados en el presente documento.

Lima, 06 de agosto del 2010



Jose Benzaquen
Ministro
Encargado de la Dirección Nacional de
Desarrollo Fronterizo

JL
Con Anexo(s) :

MEMORÁNDUM (DDF) N° DDF0395/2011

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA
Asunto : Opiniones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, respecto a los Acuerdos de Integración Fronteriza Perú-Brasil
Referencia : Memorándum DGT06652011, Oficio Nro. 542-2010-IN-1603 de 10.05.2010 e Informe Nro. 030-2010-IN-SDICOFR de 04.05.2010.

Respecto a las interrogantes y sugerencias presentadas por la Dirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN) del Ministerio del Interior, en el mes de mayo del 2010, relacionados a los Acuerdos de Integración Fronteriza Perú - Brasil, esta Dirección considera oportuno mencionar que las mismas corresponden a los procesos posteriores a la ratificación de los Acuerdos Marco, como la reglamentación de los mismos y la elaboración de instrumentos específicos como los Planes Operativos de la ZIF y los Acuerdos Específicos para el establecimiento de localidades fronterizas vinculadas. Al respecto, las opiniones de DIGEMIN serán tomadas en cuenta en la negociación de los referidos instrumentos.

A continuación se detalla mayor información de las interrogantes y sugerencias de la DIGEMIN:

- La primera interrogante está referida a un Objetivo General del **Acuerdo Marco para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza (ZIF)**, referido a facilitar el tránsito de personas y mercancías por la frontera. Dicho objetivo guarda relación con el **Acuerdo Marco para el Establecimiento de Sistemas de Control Integrado en los Pasos de Frontera del Perú y Brasil**, a través del cual, se realiza el control documental normal en los pasos de frontera habilitados, pero con procedimientos compatibles con los del país vecino.
- Asimismo, la referencia al DERF (Documento Especial de Residente Fronterizo), corresponde solamente a las localidades en las que se aplicará el **Acuerdo Marco sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**, no para todo el ámbito de la ZIF. Las Localidades Fronterizas Vinculadas no han sido establecidas aún, dado que todavía no se ha ratificado el Acuerdo Marco correspondiente (suscrito en diciembre de 2009). En el reglamento del Acuerdo de Localidades Fronterizas Vinculadas se establecerán los lineamientos referidos al DERF, y se negociará bilateralmente en el momento respectivo, para lo cual se convocará a las autoridades competentes como el Ministerio del Interior.

- Respecto a la sugerencia de detallar el ámbito del sector central de la ZIF, cabe mencionar que en el entendido de la amplitud de la misma, ambos países se han puesto de acuerdo para elaborar planes piloto de desarrollo según los objetivos del Acuerdo Marco ZIF. Dicho planes serán elaborados de acuerdo a las características de cada zona, tomando en cuenta, entre otros, la presencia de las instituciones de control fronterizo para el establecimiento de facilidades para el tránsito de personas. Oportunamente se convocará a las instituciones competentes en los temas que serán abordado en los planes piloto.
- Respecto a la interrogantes sobre el Documento Especial de Residente Fronterizo, las mismas corresponden al Acuerdo Marco sobre Localidades Fronterizas Vinculadas. Como se mencionó anteriormente, aún no se han definido las Localidades Vinculadas y no se ha reglamentado el Acuerdo. Las sugerencias de la DIGEMIN, serán tomadas en cuenta en ambos procesos.

Lima, 11 de julio del 2011



Mario Hernán Bustamante Reátegui
Consejero
Encargado de la Dirección de Desarrollo e
Integración Fronteriza

JL

ky

MEMORÁNDUM (DDF) N° DDF0396/2011

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA
Asunto : Opiniones de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, respecto a los Acuerdos de Integración Fronteriza celebrados con Brasil
Referencia : Memorándum DGT06642011, Oficio Nro. 1852-2009-MINJUS-SG de 05.11.2009, Oficio 1338-2009-JUS/DNAJ de 07.10.2009 e Informe Nro. 007-2009-JUS/DNAJ de 04.10.2009

Respecto a las opiniones de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, sobre los Acuerdos de Integración Fronteriza Perú - Brasil, esta Dirección agradecerá considerar lo siguiente:

- La observación sobre la inclusión de los idiomas Quechua y Aymara, en los programas y proyectos de educación y enseñanza en la Zona de Integración Fronteriza, serán planteados en los Planes Operativos que se elaborarán para la ZIF, para lo cual se convocará al sector competente.
- Respecto a la inclusión de las "faltas" en el Acuerdo Marco para el Establecimiento de Sistemas de Control Integrado en los Pasos de Frontera del Perú y Brasil, dicho término fue incluido en el Capítulo V del mismo, como parte de las infracciones de naturales penal.

Lima, 11 de julio del 2011



Mario Hernán Bustamante Reátegui
Consejero
Encargado de la Dirección de Desarrollo e
Integración Fronteriza

MEMORÁNDUM (DDF) N° DDF0397/2011

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA
Asunto : Opinión del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, respecto al Acuerdo Marco para el Establecimiento de la Zona de Integración Perú-Brasil
Referencia : Memorándum (DGT) N° DGT0638/2011, Oficio Nro. 863-2009-MINDES/DM de 28.09.2009

En relación a las propuestas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, transmitidas mediante el oficio de la referencia, respecto a incorporar la temática de las reservas indígenas para pueblos en situación de aislamiento en el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza (ZIF) Perú – Brasil, las mismas fueron coordinadas con el representante del sector, señor Jorge Cuervo Larrea.

Al respecto, dada la coyuntura en la que circulaban informaciones periodísticas referidas a que la actividad de la extracción maderera en el Perú estaba afectando a las reservas indígenas de Brasil, se coordinó con el representante de dicho sector, así como se coincidió con la contraparte brasileña, que era preferible no hacer mención específica al tema de las reservas de población en aislamiento voluntario, y que las acciones concretas en dicha materia podían ser incorporadas en los Planes Operativos de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza, considerando que el Acuerdo Marco ZIF hace mención al desarrollo social de la población fronteriza.

En ese sentido, se sugiere continuar con el proceso de perfeccionamiento del referido Acuerdo ZIF.

Lima, 11 de julio del 2011



Mario Hernán Bustamante Reátegui
Consejero
Encargado de la Dirección de Desarrollo e

JL

MEMORÁNDUM (DDF) N° DDF0170/2012

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA
Asunto : Opinión DDF sobre precisiones del MTC al Acuerdo Marco de creación de la ZIF
Referencia : Memorandum DGT N° 02962012

Mediante el memorándum de la referencia, de fecha 29 de febrero de 2012, y con relación al Acuerdo Marco para la creación de la ZIF Perú-Brasil, esa Dirección General solicita se "evalúe las observaciones y precisiones, y de ser el caso se realicen las negociaciones con la contraparte brasileña o en su defecto se precise que las mismas pueden ser levantadas; a fin de culminar con el proceso de perfeccionamiento interno".

Sobre el particular, luego del análisis correspondiente, esta Dirección tiene a bien resaltar, en primer lugar, que el informe N° 230-2012-MTC/08, de fecha 26 de enero de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica no plantea ninguna modificación al texto del Acuerdo, señalando en su punto 2.2. lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre el establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza constituye un instrumento bilateral ya suscrito, la Oficina General de Asesoría Jurídica no realizará comentarios respecto del texto del citado documento, limitándose a condensar las opiniones técnicas emitidas por las distintas áreas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

En efecto, la referida Oficina General se limita a enumerar las opiniones vertidas por las dependencias consultadas, las cuales se detalla a continuación:

Dirección General de Transporte Terrestre

"No tiene observaciones al Acuerdo Marco sobre la ZIF..."

Respecto al Acuerdo Marco para el Acuerdo Marco sobre Localidades Fronterizas vinculadas (y no para el Acuerdo Marco ZIF), propone que el artículo 6, numeral 1, señale "seguro obligatorio por Accidentes de Tránsito-SOAT" en vez de "seguro contra terceros", lo cual no resulta atendible en la medida que el acuerdo bilateral hace referencia a seguros en general a uno y otro

lado de la frontera, dado que en el Brasil el referido seguro puede o no tener el nombre de SOAT.

Por otro lado, la opinión de la Dirección General de Transporte Terrestre con respecto al ATIT, esta relacionada al Acuerdo Marco sobre Localidades Fronterizas Vinculadas y no al Acuerdo Marco ZIF. En este contexto, cabe citar lo que esta Dirección señala "...el ATIT ...debe ser adecuado a la realidad de la Zona de Integración Fronteriza", lo cual precisamente se logra a través de los artículos 6 y 7 del Acuerdo Marco sobre Localidades Fronterizas Vinculadas.

Del mismo modo, el Acuerdo sobre Tránsito de Vehículos con fines turísticos se ve adecuado a la realidad fronteriza a través de los referidos artículos 6 y 7, los cuales no invalidan las disposiciones y el espíritu del mismo, sino más bien le dan una especificidad necesaria.

Dirección General de Transporte Acuático

"...recomienda continuar con el procedimiento de perfeccionamiento".

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Esta Oficina señala que el Acuerdo Marco de la ZIF no menciona los temas de vuelos fronterizos y transporte fluvial, los cuales, están siendo impulsados en el marco de la ZIF pero que por la naturaleza del Acuerdo Marco de la ZIF, no son mencionados en su texto.

Asimismo, la referida Oficina sugiere una serie de acciones a desarrollar, las mismas que ya se encuentran en marcha, conforme se detalla a continuación:

a) Reglamentar los aspectos operativos y organizaciones del Acuerdo Marco, lo cual se ha realizado a través de la conformación de la Comisión Viceministerial de Integración y Desarrollo Fronterizo, y de los Grupos de Trabajo Binacionales

b) Organizar grupos de trabajo. A la fecha se cuentan con los siguientes grupos de trabajo ya constituidos: Desarrollo e Integración Fronterizos, Comercio y Facilitación del Tránsito Fronterizo, Cooperación Técnica Fronteriza, Cooperación Ambiental Fronteriza, y Salud.

c) Desarrollar estudios de base sobre temas y ejes de acciones estratégicos:

A fin de iniciar el trabajo conjunto en la ZIF, las Cancillerías de los dos países han solicitado el apoyo de la Corporación Andina de Fomento – CAF, para la elaboración de un Plan de Desarrollo para el sector sur de la misma, que, en el caso peruano, se extiende desde la localidad de Iñapari hasta Urcos en Cusco y Azángaro y Carabaya, en Puno. Sin embargo, con el fin de incrementar el intercambio comercial, se ha planteado a Brasil que el estudio abarque también a

las otras regiones del sur del país, como Arequipa, Tacna y Moquegua, considerando que en ellas se encuentran importantes inversiones de tipo logístico, así como las principales zonas de tratamiento especial del país.

Por otro lado, en el marco de la III Reunión de la CVIF, se acordó elaborar Planes Piloto para localidades específicas en las cuencas del Yavari (sector norte) y del Purús (sector centro). Dichos planes serán elaborados con la participación de instituciones y autoridades locales, particularmente con el apoyo técnico del Proyecto Especial Putumayo (PEDICP) y el Proyecto Especial Pichis Palcazú (PEPP), los mismos que anteriormente formaban parte de INADE y que ahora están a cargo del Ministerio de Agricultura.

El proceso de elaboración de las propuestas peruanas de Planes Piloto de la ZIF será coordinado con las instancias competentes de orden nacional, regional y local.

d) Avanzar en la formulación de planes operativos sectoriales: Ya mencionado en el punto precedente.

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)

SUTRAN opina respecto al Acuerdo Marco para Localidades Fronterizas Vinculadas y no al Acuerdo Marco sobre la ZIF. Respecto al primero de ellos, cabe señalar que de acuerdo al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas, se define como vehículo liviano a el "vehículo automotor que, de acuerdo a la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos, pertenece a cualquiera de las siguientes categorías: M1, M2, N1, O1 y O2, y que su peso bruto es de 3,5 toneladas o menos."

Es decir la calificación de liviano presente en el artículo 7, numeral 2, del Acuerdo Marco sobre Localidades Fronterizas es pertinente.

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

"...el Acuerdo Marco... ha generado el ámbito ideal para el desarrollo de este tipo de coordinaciones, que incentivan el desarrollo de ambos países".

FITEL

"Teniendo en cuenta que en el marco de sus objetivos no se ha señalado temas relacionados directamente a servicios de telecomunicaciones, por lo que de acuerdo a las labores que realiza FITEL, no tendría mayor incidencia, el aporte que podría brindar para lograr dichos objetivos, sería en forma indirecta".

Asimismo, FITEL hace referencia al proyecto de acuerdo de cooperación fronteriza en materia de telecomunicaciones Perú- Brasil

PROVIAS Nacional

Únicamente hace referencia al estudio a nivel de perfil para la Construcción de la Carretera Pucallpa- Cruzeiro do Sul.

En virtud de lo expuesto, se sugiere que se informe al MTC sobre las consideraciones de esta Dirección y que se continúe con el proceso de perfeccionamiento de los Acuerdos relacionados a la integración fronteriza con Brasil, e informar al MTC considerado el tiempo transcurrido desde la suscripción de los mismos, en diciembre de 2009, así como la proximidad del encuentro presidencial Perú – Brasil.

Lima, 08 de marzo del 2012

Félix Ricardo Américo Antonio Deneg
Director de Desarrollo e Integración Fr

JATS